

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIO ACCTAL.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

**CONSEJERO DE GOBIERNO - NO
CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **treinta de octubre de 2012**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia la Concejala-Secretaria, D^a LAURA PONTES ROMERO.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012 (49/2012).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **30 de octubre de 2012** en la Sala de Juntas (1ª planta) de

este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,30 horas en primera y a las 11.30 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

1/504.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE PRENSA UBICADO EN C/ POLVORANCA. (EXPTE. 217/10-P).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

2/505.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1, 3 Y 4 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 240/12).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

3/506.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXPTE. 279/12).-

4/507.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ANUALES CON LAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO QUE REALIZAN UNA LABOR SOCIAL.-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

5/508.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA "MANUEL DE FALLA", AÑO 2012.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

6/509.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS.-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

7/510.- REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

8/511.- ADAPTACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.-

9/512.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (EXPTE. 259/12).-

10/513.- APROBACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE CONVOCA EL CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

11/514.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO DESTINADO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 333/12).-

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

12/515.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MANTILLO. (EXPTE. 351/12).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

13/516.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CELEBRACION DE LA SEMANA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.-

14/517.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL AYUNTAMIENTO.-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

15/518.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LAS PISCINAS DE VERANO EN EL MUNICIPIO.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiséis de octubre de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.”

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

1/504.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE PRENSA UBICADO EN C/ POLVORANCA. (EXPTE. 217/10-P).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 23 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, EN RELACIÓN CON LA FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE PRENSA UBICADO EN LA CALLE POLVORANCA

Con fecha 9 de octubre de 2012 la concesionaria del quiosco de prensa sito en la Calle Polvoranca ha presentado escrito en el que renuncia a la explotación de dicho quiosco y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de octubre de 2012, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la extinción de la concesión administrativa para la explotación del quiosco de prensa ubicado en Calle Polvoranca, adjudicado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 22 de marzo de 2011 a D^a Maria del Carmen Jiménez Crespo, por mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- La extinción del contrato conlleva la reversión del quiosco al Ayuntamiento así como sus elementos auxiliares e incluso las obras de acondicionamiento que se hubiesen ejecutado por cuenta del concesionario.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 23 de octubre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN CON LA FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE PRENSA UBICADO EN LA CALLE POLVORANCA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 22 de marzo de 2011, se aprobó el expediente administrativo y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares a regir en el otorgamiento de una concesión administrativa para la explotación de un quiosco de prensa ubicado en la Calle Polvoranca.

De conformidad con el procedimiento legal establecido se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada al el 04 de octubre de dos mil once a D^a M^a Carmen Jiménez Crespo con DNI 5361540 X, por un canon de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €) y un plazo de DIEZ (10) años.

Posteriormente se procedió a la firma del contrato administrativo entre las partes con fecha 25 de noviembre de 2011.

La concesionario con fecha 09 de octubre de 2011 (Registro de Entrada nº 35396/2012), ha presentado escrito en el que renuncia a la explotación del quiosco con fecha 01 de noviembre del corriente por motivos personales.

A la vista de lo anterior la técnico que suscribe emite las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- EL régimen jurídico de la concesión administrativa se encuentra recogido en los Pliegos de Cláusulas Administrativa Particulares aprobados por Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el artículo 4 de los Pliegos, el canon de la concesión de la concesión se abonará al Ayuntamiento por anualidades adelantadas durante los años de vigencia del contrato de concesión, procediéndose a abonar la primera anualidad dentro del mes siguiente a aquel en que se comunique la adjudicación.

Consta en este Servicio el abono del canon por la concesionaria, por importe de 750,00 € correspondiente al período comprendido entre el 01 de noviembre de 2011 a 01 de noviembre de 2012.

II.- A la vista del escrito presentado por la concesionaria, manifestando la imposibilidad de continuar con la explotación del quiosco de prensa alegando motivos personales, y teniendo en cuenta que ésta se encuentra al corriente de pago del canon de la primera anualidad, la técnico que suscribe no encuentra inconveniente legal, salvo mejor criterio, en aplicar lo dispuesto en la letra c) del artículo 5 de los Pliegos, procediendo a extinguir la concesión administrativa por mutuo acuerdo de las partes.

III.- La extinción del contrato conlleva la reversión del quiosco al Ayuntamiento así como sus elementos auxiliares e incluso las obras de acondicionamiento que se hubiesen ejecutado por cuenta del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Pliegos.

IV.- En cuanto al órgano competente para el otorgamiento de la concesión, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda párrafo tercero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre en concordancia con el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por todo lo anterior, la técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal en que se adopte la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la extinción de la concesión administrativa para la explotación del quiosco de prensa ubicado en Calle Polvoranca, adjudicado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 22 de marzo de 2011 a D^a María del Carmen Jiménez Crespo, por mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- La extinción del contrato conlleva la reversión del quiosco al Ayuntamiento así como sus elementos auxiliares e incluso las obras de acondicionamiento que se hubiesen ejecutado por cuenta del concesionario.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 23 de octubre de 2012

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- PROCEDER a la extinción de la concesión administrativa para la EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE PRENSA UBICADO EN CALLE POLVORANCA, adjudicado según acuerdo nº 2/433 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 4 de octubre de 2011 a D^a MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ CRESPO, por mutuo acuerdo de las partes.

2º.- SIGNIFICAR que la extinción del contrato conlleva la reversión del quiosco al Ayuntamiento, así como sus elementos auxiliares e incluso las obras de acondicionamiento que se hubiesen ejecutado por cuenta del concesionario.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

2/505.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1, 3 Y 4 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 240/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 25 de octubre de 2012:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS LOTES 1, 3 Y 4 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES (LOTES) EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 240/12).

A la vista del informe del Técnico Municipal D. Ricardo Benito Recio de fecha 15 de octubre de 2012 y del Servicio de Contratación y Patrimonio de 25 de octubre del corriente y, existiendo crédito suficiente y adecuado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de julio de 2012, el expediente de contratación nº 240/12 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES (LOTES) EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista del informe emitido por el Técnico Municipal D. Ricardo Benito Recio con fecha 15 de octubre de 2012 y por la Asesoría Jurídica Municipal de la misma fecha, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 19 de octubre de 2012, ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS

ESPECIALIDADES EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LOS LOTES 1, 3 y 4 a las empresas y por los importes que a continuación se indican, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación:

LOTE Nº 1.- TÉCNICAS ORIENTALES Y POSTURALES Y DANZAS ÉTNICAS a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN SOCIAL (ADESPRO) con CIF. G83995704 (al haber obtenido 100 puntos) por los siguientes importes:

- Cursos de hasta 20 horas 55,00 € IVA exento
- Cursos entre 21 y 40 horas 75,00 € IVA exento
- Cursos entre 41 y 60 horas 95,00 € IVA exento
- Horas de actividades culturales 2,00 € IVA exento

LOTE Nº 3.- HABILIDADES SOCIALES, SALUD Y HUMANIDADES a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN SOCIAL (ADESPRO) con CIF. G83995704 (al haber obtenido 100 puntos) por los siguientes importes:

- Cursos de hasta 20 horas 55,00 € IVA exento
- Cursos entre 21 y 40 horas 75,00 € IVA exento
- Cursos entre 41 y 60 horas 95,00 € IVA exento
- Horas de actividades culturales 2,00 € IVA exento

LOTE Nº 4.- ARTES PLÁSTICAS Y ARTESANÍAS VARIAS a la empresa EDYOC SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS con CIF. B84274059 (al haber obtenido 90,68 puntos) por los siguientes importes:

- Cursos de hasta 20 horas 54,00 € IVA exento
- Cursos entre 21 y 40 horas 77,00 € IVA exento
- Cursos entre 41 y 60 horas 95,00 € IVA exento
- Horas de actividades culturales 2,70 € IVA exento.

SEGUNDO.- El plazo de adjudicación del contrato será el comprendido entre los meses de septiembre de 2012 a diciembre de 2013, ambos inclusive.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 25 de Octubre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES.- Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 25 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1, 3 Y 4 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE. 240/12.

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 240/12 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 19 de octubre de 2012, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 19 de octubre de 2012, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES (LOTES) EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a las empresas que se relacionan, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por el Técnico Municipal D. Ricardo Benito Recio con fechas 2, 3 y 15 de octubre con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por los siguientes importes:

LOTE Nº 1.- TÉCNICAS ORIENTALES Y POSTURALES Y DANZAS ÉTNICAS a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN SOCIAL (ADESPRO) con CIF. G83995704 (al haber obtenido 100 puntos) por los siguientes importes:

- Cursos de hasta 20 horas 55,00 € IVA exento
- Cursos entre 21 y 40 horas 75,00 € IVA exento
- Cursos entre 41 y 60 horas 95,00 € IVA exento
- Horas de actividades culturales 2,00 € IVA exento

LOTE Nº 3.- HABILIDADES SOCIALES, SALUD Y HUMANIDADES a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN SOCIAL (ADESPRO) con CIF. G83995704 (al haber obtenido 100 puntos) por los siguientes importes:

- Cursos de hasta 20 horas 55,00 € IVA exento
- Cursos entre 21 y 40 horas 75,00 € IVA exento
- Cursos entre 41 y 60 horas 95,00 € IVA exento
- Horas de actividades culturales 2,00 € IVA exento

LOTE Nº 4.- ARTES PLÁSTICAS Y ARTESANÍAS VARIAS a la empresa EDYOC SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS con CIF. B84274059 (al haber obtenido 90,68 puntos) por los siguientes importes:

- Cursos de hasta 20 horas 54,00 € IVA exento
- Cursos entre 21 y 40 horas 77,00 € IVA exento
- Cursos entre 41 y 60 horas 95,00 € IVA exento
- Horas de actividades culturales 2,70 € IVA exento

Notificada a los licitadores seleccionados la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación, a fin de que presentarán la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, el justificante del pago de los anuncios correspondientes y el compromiso de disponer efectivamente de los medios necesarios para la ejecución del contrato en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo establecido en el requerimiento las dos empresas propuestas como adjudicatarias, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN SOCIAL (ADESPRO) y EDYOC Servicios Socioeducativos, han procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de los contratos a favor de los licitadores propuestos por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de julio de 2012, el expediente de contratación nº 240/12 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES (LOTES) EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista del informe emitido por el Técnico Municipal D. Ricardo Benito Recio con fecha 15 de octubre de 2012 y por la Asesoría Jurídica Municipal de la misma fecha, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 19 de octubre de 2012, ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LOS LOTES 1, 3 y 4 a las empresas y por los importes que a continuación se indican, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación:

LOTE Nº 1.- TÉCNICAS ORIENTALES Y POSTURALES Y DANZAS ÉTNICAS a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN SOCIAL (ADESPRO) con CIF G83995704 (al haber obtenido 100 puntos) por los siguientes importes:

- Cursos de hasta 20 horas 55,00 € IVA exento
- Cursos entre 21 y 40 horas 75,00 € IVA exento
- Cursos entre 41 y 60 horas 95,00 € IVA exento

- Horas de actividades culturales 2,00 € IVA exento

LOTE Nº 3.- HABILIDADES SOCIALES, SALUD Y HUMANIDADES a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN SOCIAL (ADESPRO) con CIF G83995704 (al haber obtenido 100 puntos) por los siguientes importes:

- Cursos de hasta 20 horas 55,00 € IVA exento
- Cursos entre 21 y 40 horas 75,00 € IVA exento
- Cursos entre 41 y 60 horas 95,00 € IVA exento
- Horas de actividades culturales 2,00 € IVA exento

LOTE Nº 4.- ARTES PLÁSTICAS Y ARTESANÍAS VARIAS a la empresa EDYOC SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS con CIF B84274059 (al haber obtenido 90,68 puntos) por los siguientes importes:

- Cursos de hasta 20 horas 54,00 € IVA exento
- Cursos entre 21 y 40 horas 77,00 € IVA exento
- Cursos entre 41 y 60 horas 95,00 € IVA exento
- Horas de actividades culturales 2,70 € IVA exento

SEGUNDO.- El plazo de adjudicación del contrato será el comprendido entre los meses de septiembre de 2012 a diciembre de 2013, ambos inclusive.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón 25 de Octubre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. de los Jefes de Servicio, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos. Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2012 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes referenciados:

1º.- ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE DISTINTAS ESPECIALIDADES EN CENTROS CULTURALES Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LOS LOTES 1, 3 y 4, a las empresas y por los importes que a continuación se indican, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación:

- LOTE Nº 1.- TÉCNICAS ORIENTALES Y POSTURALES Y DANZAS ÉTNICAS a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN SOCIAL (ADESPRO) con CIF. G83995704 (al haber obtenido 100 puntos) por los siguientes importes:
 - Cursos de hasta 20 horas 55,00 € IVA exento
 - Cursos entre 21 y 40 horas 75,00 € IVA exento
 - Cursos entre 41 y 60 horas 95,00 € IVA exento
 - Horas de actividades culturales 2,00 € IVA exento

- LOTE Nº 3.- HABILIDADES SOCIALES, SALUD Y HUMANIDADES a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROMOCIÓN SOCIAL (ADESPRO) con CIF. G83995704 (al haber obtenido 100 puntos) por los siguientes importes:
 - Cursos de hasta 20 horas 55,00 € IVA exento
 - Cursos entre 21 y 40 horas 75,00 € IVA exento
 - Cursos entre 41 y 60 horas 95,00 € IVA exento
 - Horas de actividades culturales 2,00 € IVA exento

- LOTE Nº 4.- ARTES PLÁSTICAS Y ARTESANÍAS VARIAS a la empresa EDYOC SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS con CIF. B84274059 (al haber obtenido 90,68 puntos) por los siguientes importes:
 - Cursos de hasta 20 horas 54,00 € IVA exento
 - Cursos entre 21 y 40 horas 77,00 € IVA exento
 - Cursos entre 41 y 60 horas 95,00 € IVA exento
 - Horas de actividades culturales 2,70 € IVA exento

Todo ello una vez aprobado por acuerdo nº 5/333 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de julio de 2012, el expediente de contratación nº 240/12 relativo al citado Servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista del informe emitido por el Técnico Municipal D. Ricardo Benito Recio con fecha 15 de octubre de 2012 y por la Asesoría Jurídica Municipal de la misma fecha, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 19 de octubre de 2012.

2º.- ESTABLECER que el plazo de adjudicación del contrato será el comprendido entre los meses de septiembre de 2012 a diciembre de 2013, ambos inclusive.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del TRLCSP.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN,
PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

3/506.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXPTE. 279/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 24 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR (Expte 279/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“SUBSANAR los errores producidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de julio de 2012, por el que se adjudicó a la sociedad SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES GRUPO 5 S.L. el contrato de “Servicio de Punto de Encuentro Familiar” por un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.109,72 €) al no haber repercutido correctamente el porcentaje de IVA aplicable, así como al existir un error en los importes de las anualidades del gasto que comprende el contrato, y su virtud establecer:

PRIMERO: El precio del contrato asciende a un total de 44.058,19 € IVA incluido.

SEGUNDO: El gasto que comprende el contrato se financia por los siguiente importes y anualidades:

- Año 2.012: 24.838,95 €.
- Año 2.013: 19.219,24 €.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de octubre de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo.- Pilar Araque Leal.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 279/12

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de Agosto de 2.012, se adjudicó el contrato de "Servicio de Punto de Encuentro Familiar" a la sociedad SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES GRUPO 5 S.L., por un importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.109,72 €) incluido el 10 % de IVA y un periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2.012 hasta el 17 de abril de 2.013.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 11 de septiembre del corriente se ha remitido a este Servicio informe de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación comunicando la existencia de un error en la distribución del gasto en las anualidades que se ven afectadas por el contrato y que fueron aprobadas junto con el expediente, solicitando se proceda a su subsanación. Asimismo indica que hay que proceder a modificar el importe total del contrato ya que no se tuvo en cuenta que el importe de la mensualidad correspondiente a agosto se facturará con el 8 % de IVA en lugar del 10 % aprobado.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regula por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Julio de 2012, procediendo a modificar las anualidades reflejadas en el mismo.

III.- Se ha procedido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a dar traslado a la empresa adjudicataria del escrito remitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación concediéndola un plazo de 10 días para efectuar alegaciones, sin que durante ese periodo se haya presentado ninguna.

IV.- El órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien podría adoptar, previo informe de la Intervención Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo:

“SUBSANAR los errores producidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de julio de 2.012, por el que se adjudicó a la sociedad SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES GRUPO 5 S.L. el contrato de “Servicio de Punto de Encuentro Familiar” por un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.109,72 €) al no haber repercutido correctamente el porcentaje de IVA aplicable, así como al existir un error en los importes de las anualidades del gasto que comprende el contrato, y su virtud establecer:

PRIMERO: El precio del contrato asciende a un total de 44.058,19 € IVA incluido.

SEGUNDO: El gasto que comprende el contrato se financia por los siguientes importes y anualidades:

- Año 2.012: 24.838,95 €.
- Año 2.013: 19.219,24 €.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 16 de octubre de 2012.

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL P.D.
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 22 de octubre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		

Nº de fiscalización: 805		Nº Expte. Ctro. Gestor: 279/12	
Objeto: MODIFICACIÓN DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR.			
Importe: -1.740,21 €	Partida:	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220120005958
Plurianual: SI	Anualidades: AÑO 2012: 24.838,95 € 2013: 19.219,24 €		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Una vez aprobada dicha modificación, se procederá a dar de baja el exceso de gasto comprometido para el año 2012 por importe de 1.740,21 €. (385/CPS)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 22 de octubre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. (D.A. 06/02/12) Fdo.- Ana Fernández Izquierdo"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución, **SUBSANAR** los errores producidos en el acuerdo nº 8/398 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de agosto de 2012, por el que se adjudicó a la sociedad SERVICIOS EDUCATIVOS Y FAMILIARES GRUPO 5 S.L. el contrato de "Servicio de Punto de Encuentro Familiar" por un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.109,72 €), al no haber repercutido correctamente el porcentaje de IVA aplicable, así como al existir un error en los importes de las anualidades del gasto que comprende el contrato, y en su virtud **ESTABLECER**:

1º.- El precio del contrato asciende a un total de CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (44.058,19 €), IVA incluido.

2º.- El gasto que comprende el contrato se financia por los siguientes importes y anualidades:

- Año 2012: VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (24.838,95 €).
- Año 2013: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (19.219,24 €).

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/507.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ANUALES CON LAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO QUE REALIZAN UNA LABOR SOCIAL.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 25 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA D^a PILAR ARAQUE LEAL, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ANUALES CON LAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO QUE REALIZAN UNA LABOR SOCIAL

Este Ayuntamiento tiene previsto poner en marcha una línea de colaboración con las Asociaciones del Municipio que representan a los colectivos más vulnerables y que realizan una labor social en el municipio, con la finalidad de promover conjuntamente programas a favor de colectivos del municipio más desfavorecidos.

A través de la firma de Convenios anuales para el año 2012 se quiere apoyar económica y técnicamente a las siguientes Asociaciones de Alorcón en sus actividades en beneficio de un mayor bienestar social y una calidad de vida digna de nuestros ciudadanos con las siguientes aportaciones municipales:

- Asociación Nuevo Amanecer Nueva Esperanza “ANANE” (CIF G-86335544) 500€
- Asociación Rumiñahui Hispano Ecuatoriana (CIF.- G81782625) 12.000€
- Asociación América España Solidaridad y Cooperación “AESCO” (CIF.G80358419) 12.000€
- Asociación Alba (CIF.- G79426904) 20.000 €

- Proyecto de Ayuda al Menor de Alcorcón "PAMA" (CIF-G81485799) 1.000€
- Asociación de Familiares de Discapacitados Usuarios del Ceifas "AFADUCE" (CIF.- G79931390) 2.000€
- Asociación Alternativas contra la Exclusión Social "ACES-DISCAP" (G85543825) 1.000€
- Asociación de Minusválidos de Alcorcón "AMA" (CIF.G79523023) 1.500€
- Asociación de Padres y Amigos de Niños Subdotados de Alcorcón "APANSA." (CIF.- G28513091) 30.000€
- Asociación de Personas Sordas de Alcorcón (CIF G-80866841) 800€
- Asociación Padres Usuarios Centro Ocupacional de Alcorcón APUCOA (CIF.G81386666) 2.500€
- Club Amigos (CIF.- G80204068) 23.000€
- Coordinadora de Discapacitados de Alcorcón "CODIAL" (CIF.- G81171969) 10.260€
- Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista / Trastornos Generalizados del Desarrollo (CIF.- G-85454437) 1.000€

Recabados los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, por la Administradora de la Concejalía y por la Intervención Municipal en el que se indica la existencia de saldo de crédito disponible para atender el gasto que se propone, la Concejal que suscribe tiene a bien proponer lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los Convenios de Colaboración para el año 2012 con las Asociaciones que figuran a continuación para el desarrollo de actuaciones conjuntas a favor de los colectivos que las integran, en las condiciones que figuran en el texto de los convenios que constan en este expediente:

- Asociación Nuevo Amanecer Nueva Esperanza "ANANE" (CIF G-86335544) 500€
- Asociación Rumiñahui Hispano Ecuatoriana (CIF.- G81782625) 12.000€
- Asociación América España Solidaridad y Cooperación "AESCO" (CIF.G80358419) 12.000€
- Asociación Alba (CIF.- G79426904) 20.000 €
- Proyecto de Ayuda al Menor de Alcorcón "PAMA" (CIF-G81485799) 1.000€
- Asociación de Familiares de Discapacitados Usuarios del Ceifas "AFADUCE" (CIF.- G79931390) 2.000€
- Asociación Alternativas contra la Exclusión Social "ACES-DISCAP" (G85543825) 1.000€
- Asociación de Minusválidos de Alcorcón "AMA" (CIF.G79523023) 1.500€
- Asociación de Padres y Amigos de Niños Subdotados de Alcorcón "APANSA." (CIF.- G28513091) 30.000€

- Asociación de Personas Sordas de Alcorcón (CIF G-80866841) 800€
- Asociación Padres Usuarios Centro Ocupacional de Alcorcón APUCOA (CIF.G81386666) 2.500€
- Club Amigos (CIF.- G80204068) 23.000€
- Coordinadora de Discapacitados de Alcorcón "CODIAL" (CIF.- G81171969) 10.260€
- Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista / Trastornos Generalizados del Desarrollo (CIF.- G-85454437) 1.000 €

SEGUNDO.- Aprobar a tal fin un gasto de 117.560 € (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS) destinados a hacer frente a las obligaciones derivadas de los presentes convenios.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, se dé al presente expediente la oportuna tramitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 25 de octubre de 2012.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo.: Pilar Araque Leal."

• Visto así mismo el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 25 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y DIVERSAS ASOCIACIONES RADICADAS EN EL MUNICIPIO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS A FAVOR DE COLECTIVOS DURANTE EL AÑO 2012.

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, se ha solicitado informe a esta Asesoría Jurídica en relación a la suscripción de Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y diversas Asociaciones radicadas en el municipio para el desarrollo de actuaciones conjuntas a favor de colectivos desfavorecidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

El artículo 25.2 k) otorga competencia material a los municipios en materia de prestación de los Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción Social.

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

El artículo 46.- Competencias de los Municipios

1. Los Municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o asociados en mancomunidades, ejercerán, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las siguientes competencias:

(...)

k) Realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda.

(...)

Ley 38/2003 General de Subvenciones

El artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, en su apartado segundo establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones.

Consultadas las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso no figura previsión alguna de subvención para las asociaciones propuestas por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación para la suscripción de los convenios.

(...)

c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Caso de acogerse a este supuesto para justificar la concesión de subvención a través de la firma de convenios, los términos exigidos por la Ley de Subvenciones deberán ser acreditados por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

El objeto de los mencionados Convenios es regular las líneas básicas de colaboración para el desarrollo de las actuaciones conjuntas destinadas a promover la integración y normalización de los colectivos de personas representadas por diferentes asociaciones radicadas en Alcorcón, en el marco de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 2.3 de su reglamento que permite a las Administraciones Públicas financiar, en todo o en parte, actividades realizadas por personas sujetas al derecho privado.

REQUISITOS PARA LA FIRMA DE CONVENIOS

Las asociaciones con las que se suscribirán los convenios, deberán aportar previamente a su aprobación y por lo tanto al abono de la cantidad subvencionada la siguiente documentación:

- Certificado positivo de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de estar al corriente en los pagos relativos a Hacienda.
- Estatutos de la Asociación.
- Apoderamiento de su representante, suficiente para la firma del Convenio y el percibo de la subvención.
- Documentación que acredite la inscripción de la Asociación en el registro nacional o autonómico de asociaciones.
- Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación.
- Documentación que acredite el número de cuenta bancaria donde se realizará el abono de la subvención.

Los servicios administrativos de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, deberán aportar al expediente, con anterioridad a que se produzca su aprobación por el Órgano de Gobierno Municipal correspondiente los siguientes documentos:

- Documentación de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, por importe de la cantidad prevista en la Cláusula cuarta de los borradores del texto de los convenios, al ser la cantidad que debe ser aportada por el Ayuntamiento en cada caso.
- Informe técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación justificativo de la conveniencia de la subvención y de que la cantidad aportada por el Ayuntamiento es la adecuada para el cumplimiento de los fines previstos en el convenio a suscribir.
- Al tratarse de una subvención de concesión directa, informe de la Concejalía donde se acrediten las razones de la concesión de la subvención en dicho régimen.

El expediente requiere informe del servicio de Intervención Municipal, en el cual además de establecer la partida presupuestaria a la que se le impute el gasto, determinará si es posible afrontar la subvención referida atendiendo la situación económica actual del Ayuntamiento.

COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación de la suscripción del Convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aprobación de convenios, mediante Acuerdo 2/330 adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Por cuanto antecede, la Técnico de Administración General que suscribe estima que no existe inconveniente legal para que, previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente y, de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, donde se acrediten razones de interés público, social..., la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y las Asociaciones que figuran a continuación para el desarrollo de actuaciones conjuntas a favor de los colectivos que las integran, en las condiciones que figuran en el texto de los convenios que constan en este expediente:

- Asociación Nuevo Amanecer Nueva Esperanza "ANANE" (CIF G-86335544). Importe de la subvención500 €
- Asociación Rumiñahui Hispano Ecuatoriana (CIF G-81782625). Importe de la subvención 12.000 €
- Asociación América España Solidaridad y Cooperación "AESCO" (CIF G-80358419). Importe de la subvención 12.000 €
- Asociación Alba (CIF G-79426904). Importe de la subvención..... 20.000 €
- Proyecto de Ayuda al Menor de Alcorcón "PAMA" (CIF G-81485799). Importe de la subvención 1.000 €
- Asociación de Familiares de Discapacitados Usuarios del CEISFAS "AFADUCE" (CIF G-79931390). Importe de la subvención2.000 €
- Asociación Alternativas contra la Exclusión Social "ACES-DISCAP" (CIF G-85543825). Importe de la subvención 1.000 €
- Asociación de Minusválidos de Alcorcón "AMA" (CIF G-79523023). Importe de la subvención 1.500 €
- Asociación de Padres y Amigos de Niños Subdotados de Alcorcón "APANSA" (CIF G-28513091). Importe de la subvención 30.000 €
- Asociación de Personas Sordas de Alcorcón (CIF G-80866841). Importe de la subvención800 €

- Asociación Padres Usuarios Centro Ocupacional de Alcorcón APUCOA (CIF G-81386666). Importe de la subvención..... 2.500 €
- Club Amigos (CIF G-80204068). Importe de la subvención 23.000 €
- Coordinadora de Discapacitados de Alcorcón "CODIAL" (CIF G-81171969). Importe de la subvención 10.260 €
- Asociación para Promover y Protegerla Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista / Trastornos Generalizados y Desarrollo (CIF G-85454437). Importe de la subvención..... 1.000 €

SEGUNDO.- Aprobar a tal fin un gasto de 117.560 € (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS) destinados a hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, se dé al presente expediente la oportuna tramitación.

Es cuanto tengo que informar, no obstante el órgano competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 25 de octubre de 2012.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: M^a. Ángeles Sanz Caparroz."

- Considerando así mismo el informe presentado al respecto por la Administradora de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación de fecha 25 de octubre de 2012, cuyo contenido consta en el expediente.

- Vistos así mismo los informes presentados por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo para cada una de las Asociaciones con los números de operación que se detallan, todos ellos de fecha 25 de julio de 2012:

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>Nº DE OPERACIÓN</u>
- NUEVO AMANECER, NUEVA ESPERANZA	220120003308
- HISPANO ECUATORIANA "RUMIÑAHUI"	220120003316
- AMÉRICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN	220120003327
- ALBA	220120003315
- PROYECTO DE AYUDA AL MENOR DE ALCORCÓN	220120003326
- FAMILIARES DE DISCAPACITADOS USUARIOS DEL CEISFAS	220120003314
- ALTERNATIVAS CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL	220120003307

- MINUSVÁLIDOS DE ALCORCÓN	220120003324
- PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS SUBDOTADOS	220120003323
- PERSONAS SORDAS DE ALCORCÓN	220120003322
- PADRES USUARIOS CENTRO OCUPACIONAL DE ALCORCÓN	220120003325
- CLUB AMIGOS	220120003321
- COORDINADORA DE DISCAPACITADOS DE ALCORCÓN	220120003310
- PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	220120003309

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes referenciados en la presente resolución:

1º.- APROBAR los Convenios de Colaboración para el año 2012 con las Asociaciones que figuran a continuación y por los importes igualmente detallados, para el desarrollo de actuaciones conjuntas a favor de los colectivos que las integran, en las condiciones que figuran en el texto de los convenios que constan en este expediente:

- Asociación Nuevo Amanecer Nueva Esperanza "ANANE" (CIF G-86335544): QUINIENTOS EUROS (500 €).
- Asociación Rumiñahui Hispano Ecuatoriana (CIF G81782625): DOCE MIL EUROS (12.000 €).
- Asociación América España Solidaridad y Cooperación "AESCO" (CIF G80358419): DOCE MIL EUROS (12.000 €).
- Asociación Alba (CIF G79426904): VEINTE MIL EUROS (20.000 €).
- Proyecto de Ayuda al Menor de Alcorcón "PAMA" (CIF G81485799): MIL EUROS (1.000 €).
- Asociación de Familiares de Discapacitados Usuarios del Ceisfas "AFADUCE" (CIF G79931390): DOS MIL EUROS (2.000 €).
- Asociación Alternativas contra la Exclusión Social "ACES-DISCAP" (CIF G85543825): MIL EUROS (1.000 €).
- Asociación de Minusválidos de Alcorcón "AMA" (CIF G79523023): MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €).
- Asociación de Padres y Amigos de Niños Subdotados de Alcorcón "APANSA." (CIF G28513091): TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
- Asociación de Personas Sordas de Alcorcón (CIF G-80866841): OCHOCIENTOS EUROS (800 €)

- Asociación Padres Usuarios Centro Ocupacional de Alcorcón APUCOA (CIF G81386666): DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €).
- Club Amigos (CIF G80204068): VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000 €).
- Coordinadora de Discapacitados de Alcorcón "CODIAL" (CIF G81171969): DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (10.260 €).
- Asociación para Promover y Proteger la Calidad de Vida de las Personas con Trastornos del Espectro Autista / Trastornos Generalizados del Desarrollo (CIF G-85454437): MIL EUROS (1.000 €).

2º.- APROBAR a tal fin un gasto por importe de 117.560 € (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS), destinados a hacer frente a las obligaciones derivadas de los referidos convenios.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/508.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA "MANUEL DE FALLA", AÑO 2012.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 22 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA "MANUEL DE FALLA", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.

Desde el 28 de octubre de 1996 existe un Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para garantizar el funcionamiento de la Escuela de Música mediante financiación compartida por ambas partes.

La Escuela Municipal de Música "Manuel de Falla, tiene una gran implicación en nuestra ciudad a través de las actividades musicales que realiza.

Durante el curso pasado se han realizado conciertos pedagógicos para alumnos de centros educativos de Alcorcón, que han tenido una gran acogida y en los que han participado 4250 alumnos.

Para el Curso Escolar 2012/2013, la Escuela Municipal de Música cuenta con 728 alumnos matriculados y en el Conservatorio Profesional se han matriculado 139 alumnos.

Por todo lo expuesto y visto el informe de la Asesoría Jurídica y del Director General de Educación y Participación, el Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Funcionamiento de Escuelas de Música y Danza para el año 2012.

SEGUNDO.- Aceptar la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid por importe de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.543,39 €).

TERCERO.- Significar que la aportación municipal por importe de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.174.846,94 €) se justificará con certificado de los gastos realizados con cargo al Programa 335.00 ARTES del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón (retribuciones de los funcionarios y personal laboral fijo de la Escuela de Música).

CUARTO.- Suscripción por la Alcaldía-Presidencia del referido Convenio, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 22 de octubre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.: José Emilio Pérez Casado."

• Visto así mismo el informe presentado al efecto por el Director General de Educación y Participación de fecha 22 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN, SR. MORENO GÓMEZ, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "MANUEL DE FALLA", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.

La Escuela Municipal de Música y Conservatorio Profesional "Manuel de Falla", durante el Curso Escolar 2012/2013, tiene matriculados 867 alumnos, con la siguiente distribución:

✓ Escuela de Música: 728 alumnos

✓ Conservatorio Profesional: 139 alumnos.

El número de profesores de la plantilla del Ayuntamiento de Alcorcón que desempeñan sus funciones docentes en la escuela asciende a 29.

Desde el año 1996, mediante convenio específico, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón colaboran para garantizar el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid mediante la Orden 8768/2012, de 17 de julio, establece el presupuesto y los módulos económicos destinados a la colaboración con Corporaciones Locales para el funcionamiento de escuelas de música y danza en el año 2012.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid realizará una aportación económica para el apoyo a los gastos de funcionamiento del centro, de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.543,39 €), correspondiente a los módulos establecidos para el año 2012, en la Orden 8768/2012, de 17 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo.

Por otra parte el Ayuntamiento de Alcorcón realizará una aportación económica de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.174.846,94 €) para el funcionamiento del centro.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 22 de octubre de 2012.

Fdo. Pedro Moreno Gómez.-Director General de Educación y Participación Ciudadana."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de octubre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA AÑO 2012

La Concejalía de Educación y Universidad interesa de esta Asesoría, informe sobre la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música Manuel de Falle durante el año 2012.

El referido Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre ambas Instituciones para garantizar el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Alcorcón, todo ello en el marco de las competencias atribuidas al municipio en materia de Enseñanza por el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con la Cláusula Séptima del Convenio la vigencia del mismo se establece hasta el 31 de diciembre del presente año 2012, siendo el período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

En la cláusula TERCERA se recogen las aportaciones económicas para el año 2012 que cada Administración debe aportar, ascendiendo la correspondiente a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a la cantidad de 34.543,39 €, de acuerdo a los módulos establecidos a tal fin para este año en la Orden 8768/2012, de 17 de julio, de la Consejería de Educación y Empleo y, la correspondiente al Ayuntamiento de Alcorcón a la cantidad de 1.174.846,94 €, para el sostenimiento del centro.

A la vista de lo anterior, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente alguno en que por la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de las facultades que le otorga el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Funcionamiento de Escuelas de Música y Danza para el año 2012.

SEGUNDO.- Aceptar la aportación económica de la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación por importe de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.543,39 €).

TERCERO.- Que el gasto municipal por importe de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.174.846,94 €), será justificado mediante Certificado de los gastos de personal "Programa 335.00 Artes" del vigente Presupuesto Municipal.

CUARTO.- La suscripción del Convenio corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 22 de octubre de 2012.

La Técnico de Administración General.- Fdo.: M^a Ángeles Sanz Caparroz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA PARA EL AÑO 2012, cuyo contenido consta en el expediente.

2º.- ACEPTAR la aportación económica de la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (34.543,39 €).

3º.- ESTABLECER que el gasto municipal por importe de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.174.846,94 €), será justificado mediante Certificado de los gastos de personal “Programa 335.00 Artes” del vigente Presupuesto Municipal.

4º.- SIGNIFICAR que la suscripción del referido Convenio de Colaboración corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

6/509.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 11 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS

La vigente Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 169 la obligación de formalizar una Inspección Técnica para constatar el cumplimiento del deber legal de conservación de las edificaciones previsto en la misma norma y que trae su causa de las diversas leyes estatales del suelo, pasadas y presente, y alguna norma sectorial específica como es el caso de la Ley de Ordenación de la Edificación. La exigencia de la Inspección Técnica afecta a las construcciones y edificios de antigüedad superior a 30 años, y se realiza con una periodicidad decenal tras la primera inspección que corresponda pasar al inmueble.

El citado precepto faculta a los Ayuntamientos para requerir a los propietarios de construcciones y edificios la exhibición de los informes técnicos resultantes de las inspecciones periódicas y, caso de comprobar que éstas no se han realizado, ordenar su práctica o realizarlas en sustitución y a costa de los obligados. La documentación del cumplimiento del deber de conservación es una garantía para los propietarios de inmuebles y para la ciudadanía en su conjunto, mejorando la percepción sobre las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro de los inmuebles.

En el ámbito competencial del Estado, el deber legal de conservación ha sido desarrollado por el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa estableciendo con carácter general la obligatoriedad de la inspección técnica de edificios destinados preferentemente a uso residencial, con una antigüedad superior a 50 años, en los municipios con población superior a 25.000 habitantes (salvo que las Comunidades Autónomas fijen otros estándares poblacionales y en aquellos que las Administraciones incluyan en las áreas o los entornos metropolitanos que delimiten).

Los términos en que se encuentran redactadas las diversas disposiciones del Real Decreto-Ley 8/2011, que regulan la materia de la Inspección Técnica y el fin perseguido por la misma, abogan hacia una intervención más decidida de los Ayuntamientos en la supervisión y seguimiento de la actividad de los titulares de edificios y construcciones encaminada al cumplimiento del deber legal de conservación de los mismos y de la obligación formal de someterlos a Inspección Técnica, siendo en este marco donde tiene su pleno fundamento la formulación de la presente Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones y Edificios del Ayuntamiento de Alcorcón.

El texto de la Ordenanza persigue regular de manera clara pero detallada el cumplimiento de la obligación de la Inspección Técnica, exigiendo la realización de un informe técnico lo suficientemente prolijo que garantice la efectividad de la inspección, incluyendo, inclusive, el apartado relativo a las

condiciones de accesibilidad del inmueble, adelantando su exigencia a la que prevén los proyectos normativos en la materia.

Conforme a los términos expresados y a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza se hará un seguimiento individualizado a aquellos edificios y construcciones que dentro de cada año tengan la obligación de pasar la inspección técnica. Respecto a aquellos edificios y construcciones que ya deberían haberse sometido a una inspección técnica, y con independencia de que se pueda requerir puntualmente la exhibición de la documentación acreditativa de ello o exigir su inmediata realización, se establece en la Disposición Transitoria Primera unos plazos suficientes para que de manera ordenada se presenten ante este Ayuntamiento los Certificados de Inspección Técnica exigidos a los más de dos mil inmuebles que en la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza ya dispongan de una antigüedad superior a los treinta años.

CONSIDERANDO las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Anteproyecto de Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones y Edificios.

SEGUNDO.- Dar la tramitación legalmente preceptiva al citado Anteproyecto.

Alorcón, 11 de Octubre de 2012.

CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo: Ana María González González.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica de fecha 16 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS.

Vista la propuesta para la aprobación del proyecto de Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones y Edificios del Ayuntamiento de Alorcón que presenta la Concejalía de Urbanismo, y una vez estudiados los documentos que obran en el mismo, se emite informe atendiendo a la siguiente,

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 16 de febrero de 2006 y publicado en el B.O.C.M. número 75, de 29 de marzo de 2006.

Atendiendo a la normativa anterior debemos realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Las leyes del suelo a nivel estatal y autonómico establecen, entre otros, el deber de los propietarios de conservar sus terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones en las condiciones legalmente establecidas. Como desarrollo a este deber general de conservación se ha dictado normativa tanto a nivel estatal (Real Decreto- Ley 8/2011, de 1 de julio) como a nivel autonómico (Ley 9/2001, de 17 de julio) que establece la obligación de los propietarios a formalizar una inspección técnica para constatar el cumplimiento del deber anterior. La normativa de la Comunidad de Madrid afecta a las construcciones y edificios de antigüedad superior a treinta años, independientemente que el uso de las mismas sea residencial, industrial, comercial, deportivo o dotacional y se realizará con una periodicidad decenal.

De la anterior normativa nace también la necesidad de intervención de los Ayuntamientos en la supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones anteriores que competen a los propietarios de los inmuebles.

La Ordenanza que presenta ahora la Concejalía Delegada responde a esa necesidad legal y tiene por objeto regular la obligación de los propietarios de construcciones y edificaciones incluidas en el ámbito del término municipal de Alcorcón, a efectuar una inspección periódica dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas y el cumplimiento del deber de conservación impuesto por la normativa urbanística vigente.

Tal como hemos apuntado anteriormente este texto que se presenta tendrá naturaleza de ordenanza municipal y deberá ser tramitado siguiendo los cauces que la normativa establece para aprobar las normas de carácter general dictadas por las Entidades Locales.

Dichos trámites son los siguientes, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49, 123.1 c), 123.2 y 124.1 a) de la vigente ley de Régimen Local,

así como en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, y los artículos 208 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal:

- A.- Iniciativa o proposición de la Concejalía Delegada.
- B.- Aprobación del proyecto de Reglamento u Ordenanza por la Junta de Gobierno Local y remisión al Secretario General del Pleno.
- C.- Apertura del trámite de votos particulares por el Presidente de la Comisión Plenaria competente y aprobación del correspondiente dictamen.
- D.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, mediante mayoría simple.
- E.- Información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo mínimo de treinta días.
- F.- Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación (mayoría simple), con dictamen previo de la Comisión plenaria correspondiente si durante el plazo de audiencia se han presentado alegaciones. En caso contrario, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo para aprobar el proyecto de Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones y Edificios del Ayuntamiento de Alcorcón.

No obstante, la Corporación, con mayor criterio, aprobará lo que estime conveniente.

Es todo cuanto tengo que informar, en Alcorcón, a 16 de octubre de 2012.

Andreu Agustí Angelats.- Asesoría Jurídica.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el Proyecto de ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS que se transcribe a continuación, en el que se incluyen como Anexos el Certificado de Inspección Técnica y el informe Técnico Anexo al mismo:

“PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS

ÍNDICE

Exposición de Motivos	3
Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza	4
Artículo 2.- Deber de conservación	4
Artículo 3.- Actuaciones de conservación	4
Artículo 4.- Plazos y edificios y construcciones sujetos a inspección técnica	5
Artículo 5.- Inspección Técnica	6

Artículo 6.- Condiciones de las inspecciones técnicas de construcciones: certificado e informe anexo	7
Artículo 7.- Medidas urgentes a adoptar	8
Artículo 8.- Presentación del Certificado de la Inspección Técnica	8
Artículo 9.- Registro de Inspección Técnica	9
Artículo 10.- Resultados de la Inspección Técnica	10
Disposición transitoria primera.....	11
Disposición transitoria segunda.....	11
Disposición final primera	11
Disposición final segunda	11

Exposición de Motivos

El artículo 9, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, al definir el contenido del derecho de propiedad del suelo, establece, entre otros, el deber de conservar los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad, y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Este deber legal de conservación se ha desarrollado por el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa estableciendo con carácter general en el ámbito estatal la obligatoriedad de la inspección técnica de edificios destinados preferentemente a uso residencial, con una antigüedad superior a 50 años, en los municipios con población superior a 25.000 habitantes (salvo que las Comunidades Autónomas fijen otros estándares poblacionales y en aquéllos que las Administraciones incluyan en las áreas o los entornos metropolitanos que delimiten).

En el ámbito de la Comunidad de Madrid esta cuestión ya se encontraba regulada en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (Sección 1ª Conservación y Rehabilitación del Capítulo IV del Título IV, artículo 169), que establece la obligación de formalizar una Inspección Técnica para constatar el cumplimiento del deber legal de conservación, si bien a diferencia de la norma estatal, la exigencia de la inspección técnica de edificios afecta a las construcciones y edificios de antigüedad superior a 30 años, y no la limita a los edificios de uso preferentemente residencial sino que afectaría a todo tipo de edificios inclusive de uso industrial, comercial, deportivo, dotacional,así como a las construcciones de cualquier naturaleza. La norma autonómica regula igualmente la periodicidad decenal de la inspección, cuestión ésta que la norma estatal no regula y delega en las Comunidades Autónomas.

El citado artículo 169 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establecía en su apartado 5, en términos estrictamente facultativos, la posibilidad de que los Ayuntamientos requiriesen a los propietarios de construcciones y edificios la exhibición de los informes técnicos resultantes de las inspecciones periódicas y, caso de comprobar que éstas no se han realizado, ordenar su práctica o realizarlas en sustitución y a costa de los obligados.

Hasta el momento actual tan solo algunos municipios de la Comunidad de Madrid habían adoptado una Ordenanza Reguladora de la Inspección Técnica de Edificios al objeto de ejercer un control estricto del cumplimiento de las obligaciones que competen a los propietarios de los inmuebles en esta materia. Estas Ordenanzas son un instrumento para detallar la forma y modo en que se realizarán las inspecciones, el

control de su efectiva realización y las consecuencias tras su realización o ante la falta de cumplimiento de la obligación.

Los términos en que se encuentran redactadas las diversas disposiciones del Real Decreto-Ley 8/2011, que regulan la materia de la Inspección Técnica y el fin perseguido por la misma, abogan hacia una intervención más decidida de los Ayuntamientos en la supervisión y seguimiento de la actividad de los titulares de edificios y construcciones encaminada al cumplimiento del deber legal de conservación de los mismos y de la obligación formal de someterlos a Inspección Técnica, siendo en este marco donde tiene su pleno fundamento la formulación de la presente Ordenanza Municipal Reguladora de la Inspección Técnica de Construcciones y Edificios del Ayuntamiento de Alcorcón.

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

1. Se regula en esta Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la obligación de los propietarios de construcciones y edificaciones incluidas en el ámbito del término municipal de Alcorcón, de efectuar una inspección periódica dirigida a determinar el estado de conservación de las mismas y el cumplimiento del deber de conservación impuesto por la normativa urbanística vigente.

2. Toda clase de edificaciones y construcciones, con independencia de su uso o destino, estarán afectadas por la obligación regulada en esta Ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Alcorcón podrá requerir a los propietarios de construcciones y edificaciones la presentación de la Inspección Técnica de Construcciones y Edificios ante la constatación del deficiente estado de conservación de los mismos, independientemente del plazo establecido para ello con carácter general en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Deber de conservación.

1. Todos los propietarios de bienes inmuebles deben mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro legalmente exigibles, según su destino, a cuyo efecto realizarán los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

2. La inspección técnica de construcciones se configura como una medida de control del cumplimiento del deber de conservación teniendo como finalidad el conocimiento de las deficiencias existentes y de las actuaciones que sean necesarias para mantener o reponer las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro.

3. El cumplimiento de la obligación regulada en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio del restante régimen jurídico ordinario del deber de conservación establecido en la normativa urbanística vigente y de las facultades de inspección urbanística del Ayuntamiento de Alcorcón.

Artículo 3.- Actuaciones de conservación.

Las actuaciones de conservación tendrán por objeto mantener los edificios y construcciones en las condiciones mínimas de:

a) Seguridad para que no implique riesgo para las personas y bienes, por lo que se deberán realizar las obras y trabajos necesarios de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura, cimentación,

soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio. Seguridad, estabilidad y consolidación estructurales, de tal forma que no se produzcan en el edificio o partes del mismo daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio y/o a las medianerías o construcciones colindantes al mismo.

Asimismo, deberán ser reparadas las fachadas (interiores, exteriores y medianeras) y otros elementos cuyo estado suponga un riesgo para la seguridad de las personas, tales como chimeneas, barandillas, falsos techos, cornisas, aplacados, salientes, vuelos o elementos ornamentales o de acabado, en particular si pueden caer en la vía pública o afectar a instalaciones de infraestructuras o espacios públicos.

b) Salubridad de forma que no atente contra la higiene y la salud pública, por lo que se deberán realizar las obras y trabajos necesarios para que no se produzcan filtraciones de agua a través de la fachada, cubierta o del terreno que puedan ser causa de falta de seguridad descrita en los dos primeros apartados, o afectar a la habitabilidad o uso del edificio; manteniéndose en buen estado de funcionamiento las redes generales de fontanería y saneamiento de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinada

c) Accesibilidad de los accesos, escaleras, pavimentos, barandillas, pasamanos, elementos de señalización y comunicación sensorial (braille, altorrelieves, bucle magnético, etc.), ascensores existentes y demás elementos de comunicación horizontal o vertical del edificio o construcción, por lo que se deberán realizar los trabajos y obras necesarios de forma que se conserven y mantengan en correcto uso, y en lo posible su adaptación en lo que corresponda a la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid y Reglamento Técnico de Desarrollo.

d) Ornato público y decoro, de modo que la fachada de los edificios y construcciones no afecte a la imagen urbana, por lo que se deberá mantener adecentada, mediante limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento y los elementos arquitectónicos que intervengan en las condiciones estéticas de la edificación.

Artículo 4.- Plazos y edificios y construcciones sujetos a inspección técnica.

1. La primera Inspección Técnica de Edificios y Construcciones deberá realizarse dentro del año siguiente a aquél en que el edificio o construcción cumpla treinta años desde la fecha de la terminación total de su construcción u obras de rehabilitación integral.

2. Una vez cumplida la primera inspección, los edificios se someterán a sucesivas inspecciones periódicas, dentro del año siguiente a aquél en que cumplan diez años desde la anterior inspección.

3. A efectos del cómputo como fecha de terminación del edificio, se considerará como tal la que figure en el certificado final de obra, acta de recepción de la obra, concesión de la licencia de primera ocupación o utilización, o en su defecto la que figure en la ficha catastral del edificio o cualquier otra que indique la terminación de las obras, con independencia de las fechas en las que se hubieran realizado rehabilitaciones parciales o acondicionamientos en su caso.

4. Independientemente de los plazos indicados, el Ayuntamiento de Alcorcón podrá requerir a los propietarios de construcciones y edificaciones la realización de la Inspección Técnica de Construcciones y la presentación del Certificado e informe anexo correspondiente, en función de la urgencia y gravedad del estado de la construcción o edificación, conforme a lo establecido en el artículo 1 apartado 3 de la Ordenanza.

5. Para facilitar el cumplimiento de este deber, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de esta Ordenanza, se elaborará el Registro de Edificios sujetos a inspección que se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, con expresión del año en que deben pasar la primera inspección técnica. La exposición al público del registro de edificios sujetos a la inspección técnica, mediante los anuncios así realizados, tiene la consideración de notificación para los interesados, obligándoles a realizar la correspondiente inspección dentro de los plazos señalados.

Artículo 5.- Inspección Técnica.

1. Los propietarios, personas físicas o jurídicas titulares de construcciones y edificios, deberán realizar la inspección de los mismos en cumplimiento de la normativa vigente. En el caso de viviendas o locales integrados en una Comunidad de Propietarios, el deber de inspección corresponde a la propia Comunidad. Agotado el plazo correspondiente para presentar la Inspección Técnica por parte del propietario, podrá hacerlo cualquier otro titular legítimo de un derecho real sobre la edificación.

2. La inspección se llevará a cabo por técnicos facultativos competentes, de acuerdo con sus competencias y especialidades, según la Ley de Ordenación de la Edificación, o por entidades de inspección técnica homologadas y registradas de acuerdo con lo dispuesto en la legalidad vigente, ajustándose a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia, así como al de veracidad en las manifestaciones que en ellos se contengan respecto del estado real del inmueble.

3. El técnico o entidad de inspección competente emitirá un Certificado de haber realizado la inspección, al que adjuntará como Anexo inseparable un Informe en el que evalúe el estado de conservación de la construcción y el grado de cumplimiento de las condiciones, y en los plazos que se establecen en esta Ordenanza, para su posterior presentación en el Ayuntamiento de Alcorcón en las formas permitidas por la legislación aplicable. El Certificado y el Informe Técnico Anexo se ajustarán a los modelos oficiales establecidos por el Ayuntamiento de Alcorcón.

4. Se presentará un certificado de Inspección Técnica con su informe anexo por cada edificio y parcela catastral. Cuando existan varios edificios que comparten elementos comunes y constituyan un solo cuerpo constructivo en una sola parcela catastral se tomará la fecha de final de obra del último edificio construido. Se considera un solo cuerpo constructivo cuando existan unidades constructivas ligadas por elementos estructurales, funcionales, redes de instalaciones, o espacios funcionales indivisibles. El Ayuntamiento de Alcorcón se reserva la posibilidad de autorizar o requerir la presentación de Inspecciones Técnicas de unidades constructivas distintas a las descritas.

Artículo 6.- Contenido de las inspecciones técnicas: Certificado e Informe Anexo.

1. A resultados de la inspección realizada, el certificado de Inspección Técnica deberá consignar de forma inequívoca si el resultado de la misma es favorable o desfavorable, indicando en el informe anexo las condiciones relativas a la seguridad, estabilidad y consolidación estructurales, accesibilidad y estanqueidad, así como las que afecten a las condiciones de salubridad del edificio.

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones mínimas de conservación establecidas en el artículo 3 supondrá que el resultado de la inspección sea desfavorable.

3. El resultado de la inspección técnica se consignará en el informe técnico Anexo a la Certificación que tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Fecha de la visita o visitas de inspección realizadas, planos de situación y fotografías del exterior o interior del edificio, expresivas del contenido del informe.

b) Descripción detallada del edificio o construcción, localización del mismo mediante plano parcelario y número de referencia catastral.

c) Estado de los elementos siguientes del edificio:

I. Cimentación.

II. Estructura.

III. Fachadas exteriores, interiores, medianeras, cerramientos y otros elementos que por su estado pudieran suponer un riesgo de desprendimiento y caída a la vía pública, tales como voladizos, marquesinas, cornisas, aplacados, petos de terrazas, etc.

IV. Cubiertas, azoteas, antenas y demás elementos susceptibles de desprendimiento.

V. Redes generales de saneamiento y distribución de agua, gas y energía eléctrica en baja tensión.

d) Resultado de la inspección de cada uno de los elementos citados del edificio, incluido, en su caso, el certificado de inspección periódica de ascensores emitido por la Comunidad de Madrid o entidades autorizadas.

e) Incluirá la Certificación de la Eficiencia Energética del edificio, con el contenido y las condiciones establecidas por la normativa vigente, que preverá, con carácter indicativo, las posibles obras que podrían mejorar dicha eficiencia.

f) En el supuesto de emisión del segundo y sucesivos informes de inspección técnica de construcciones, grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de los trabajos y obras realizados para la subsanación de deficiencias señaladas en las anteriores inspecciones técnicas del edificio.

g) En el caso de que el resultado de la inspección sea desfavorable, el informe además deberá reflejar, como mínimo, el siguiente contenido:

I. Descripción y localización de desperfectos y deficiencias que afecten a los elementos del edificio especificados en el anterior apartado c) con indicación de sus posibles causas, aportando documentación gráfica y fotográfica, en su caso.

II. Descripción de las medidas inmediatas de seguridad adoptadas, en caso de ser necesarias y que no admitan demora, para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes.

III. Descripción de las obras y trabajos que, de forma priorizada, se consideran necesarias para subsanar las deficiencias descritas en el apartado f), la fecha del comienzo para realizar las obras y el plazo máximo de ejecución de las mismas.

IV. Presupuesto estimativo de todas las medidas, trabajos y obras necesarias.

4. Para la redacción del informe podrán realizarse todos los estudios previos que, a juicio del técnico redactor, sean necesarios para obtener un conocimiento suficiente de la edificación, describiendo, en su caso, los trabajos adicionales ejecutados para realizar la inspección (apertura de calas, catas, desmontaje de falsos techos, andamiajes u otros elementos auxiliares, apuntalamientos, etc.), en el caso de que hayan sido necesarios para determinar los daños de la edificación.

Artículo 7.- Medidas urgentes a adoptar.

1. Sin perjuicio de la mención de las medidas, trabajos y obras a que se refieren en el artículo anterior, en el caso de urgente necesidad de adoptar medidas de seguridad por motivo de inminente peligro para los ocupantes de la construcción o edificación, colindantes o quienes transiten por sus inmediaciones, el propietario, bajo dirección técnica competente, realizará las obras estrictamente necesarias para eliminar de forma precautoria y preventiva la situación de riesgo o peligro detectado, tales como apeos, apuntalamientos, desmonte de elementos sueltos, etc., siempre que no supongan demolición total o parcial de la edificación o construcción o afecten al régimen de ocupación del inmueble.

2. A estos efectos, el propietario, así como el técnico inspector, están obligados a comunicar de forma inmediata al servicio municipal competente en materia de urbanismo, el estado del edificio, medidas a adoptar y el comienzo de las obras, justificando mediante informe técnico las obras a ejecutar, y que tales medidas no admiten demora, sin perjuicio de la presentación del correspondiente Certificado y el Informe anexo en el plazo máximo de un mes.

3. No podrá realizarse, al amparo de este procedimiento, otro tipo de obras o trabajos en el edificio o edificios objeto de la Inspección que, en todo caso, estarán sujetas a los procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 8.- Presentación del Certificado de la Inspección Técnica.

1. Una vez realizada la inspección por el técnico o entidad competente y como máximo dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo en el que deba realizarse, el propietario del inmueble inspeccionado deberá presentar en el registro municipal, con la correspondiente solicitud de presentación, dos copias originales del Certificado de la inspección técnica y del informe anexo en el que se expresará claramente el resultado de la inspección, sea favorable o desfavorable, incluyéndose en este caso las medidas que se dictan para subsanar las deficiencias.

2. El certificado de inspección técnica de construcciones, suscrito por técnico competente en cada caso, deberá ajustarse al modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento de Alcorcón, al que se adjuntará un Informe Anexo (igualmente conforme al modelo oficial), con el contenido mínimo indicado en el artículo 6. En la solicitud se hará constar, cuando el resultado de la inspección resultase desfavorable, el compromiso de la realización de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones de seguridad y salubridad.

3. El procedimiento de tramitación de la inspección técnica de construcciones a las que se refiere esta Ordenanza, se iniciará mediante solicitud que se formulará de acuerdo con el modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento de Alcorcón, y se presentará en cualquiera de los Registros municipales habilitados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Para formular solicitudes en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable o por la presente Ordenanza, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que,

si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición y se procederá al archivo de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Si transcurrido un mes desde el final del plazo concedido para presentar la Inspección Técnica, el propietario no hubiese presentado la documentación solicitada, el Ayuntamiento de Alcorcón requerirá al propietario para que proceda a su entrega, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 9.- Registro de Inspección Técnica.

1. A los efectos previstos en esta Ordenanza, tal y como se prevé en el artículo 4.5, se constituirá un registro informatizado de edificios sujetos a inspección técnica de construcciones en el servicio municipal competente en materia de urbanismo, que será público, y en el que quedará constancia de la fecha de presentación y del resultado de la inspección.

2. Las copias acreditativas de la presentación del primer y sucesivos informes de Inspección Técnica de la edificación se unirán al Libro del Edificio, o en su defecto a la documentación técnica del mismo, y deberán ser conservadas por los propietarios y transmitidas, en caso de enajenación por cualquier título, a sus nuevos titulares, de conformidad con lo previsto en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y las posteriores disposiciones de desarrollo de la misma.

3. El Registro de Edificios recogerá de forma centralizada los siguientes datos referentes a los edificios y construcciones:

- a)** Emplazamiento y destino.
- b)** Fecha de construcción o, en su defecto, año aproximado.
- c)** Inspecciones técnicas con resultado favorable. En los casos de resultado inicial desfavorable, se señalarán la adopción de medidas urgentes y fecha de realización de la misma, la descripción y fecha de realización de las obras que han sido necesarias para mantener o reponer las condiciones de seguridad y salubridad según la clasificación de elementos del edificio establecido en el apartado 3.c) del artículo 6, grado de efectividad de las mismas, así como cuantos otros datos complementarios se consideren necesarios.

4. Los datos del Registro serán públicos, con efectos estadísticos e informativos de conformidad con la normativa de protección de datos y del procedimiento administrativo común. Los ciudadanos podrán solicitar información sobre las inscripciones contenidas en dicho registro.

Artículo 10.- Resultados de la Inspección Técnica.

10.A Cumplimiento de la obligación.

1. El cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de presentación del Certificado de la Inspección Técnica e Informe Técnico Anexo en donde se exprese el resultado favorable de la misma, dará lugar a la emisión de un informe por parte del órgano municipal competente en la materia en que se acreditará la correcta presentación del mismo, su resultado favorable, la fecha de la próxima inspección técnica a realizar y las observaciones que, en su caso, se considere pertinente formular, dándose por concluso el expediente.

2. En el supuesto de que la Inspección Técnica establezca la necesidad de realización de obras, el propietario está obligado a ejecutarlas para reponer las condiciones mínimas de seguridad y salubridad y se le comunicará requerimiento para que en el plazo máximo de SEIS meses desde la presentación de la inspección técnica proceda, bajo su responsabilidad, a solicitar la correspondiente licencia municipal, en su caso acompañada del correspondiente proyecto técnico, para realizar, al menos, las obras necesarias para solventar todos los desperfectos y deficiencias señalados en el informe anexo de la inspección técnica y a iniciarlas y ejecutarlas en los plazos señalados, con la advertencia de que en caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas sancionadoras y sustitutoria previstas en la normativa urbanística de aplicación. La solicitud de la licencia municipal de obras y la ejecución de las obras derivadas de las inspecciones técnicas cumplirán, en todo caso, los requisitos establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana, las Ordenanzas Municipales y demás normativa urbanística y de construcción de aplicación. En el supuesto de edificios y construcciones en situación urbanística de fuera de ordenación, se aplicará el régimen de autorización de obras previsto en la normativa urbanística de aplicación.

3. Si no se solicitase la licencia de obras correspondiente en el plazo establecido, o si solicitada, no se obtuviese por causa imputable al administrador, por la autoridad competente se dictará Orden de Ejecución de las obras de reparación propuestas en la Inspección Técnica, y se incoará procedimiento sancionador. Este procedimiento será compatible e independiente de los que se puedan llevar a efecto, en su caso, por el incumplimiento de las órdenes dictadas, conforme a las previsiones del artículo 170 apartado 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4. Una vez ejecutadas las obras correctoras de las deficiencias se aportará certificado final de las mismas expedido por su técnico director, o un nuevo Certificado de Inspección Técnica con su Informe Anexo realizado tras la conclusión de las obras ejecutadas.

10.B Incumplimiento de la obligación.

1. El incumplimiento por parte del propietario de su obligación de cumplimentar en tiempo y forma la Inspección Técnica, conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador y la imposición de multas coercitivas hasta su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación del régimen jurídico ordinario del deber de conservación establecido en la legislación urbanística vigente.

2. En ningún caso las infracciones, por incumplimiento del deber de realizar la inspección técnica o no adoptar las medidas u obras necesarias para reponer las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, pueden suponer un beneficio económico para sus responsables. Cuando la suma de la sanción imponible y del coste de las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística, resulte inferior al importe del beneficio obtenido, debe incrementarse la cuantía de la multa hasta alcanzar dicho importe.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, los edificios que hayan sido terminados o rehabilitados íntegramente antes del 1 de Enero de 1983, y que hayan cumplido más de treinta años de antigüedad en dicha fecha, deben presentar la primera inspección técnica antes de la finalización de los siguientes plazos:

Edificios anteriores a 1963hasta el 31/12/2014
Edificios entre 1964 y 1965 hasta el 31/12/2015

Edificios entre 1966 y 1967	hasta el 31/12/2016
Edificios entre 1968 y 1969	hasta el 31/12/2017
Edificios entre 1970 y 1971	hasta el 31/12/2018
Edificios entre 1972 y 1973	hasta el 31/12/2019
Edificios entre 1974 y 1975	hasta el 31/12/2020
Edificios entre 1976 y 1983	hasta el 31/12/2021

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las inspecciones técnicas de edificios y construcciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su eficacia a todos los efectos hasta el día 1 de enero de 2020.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Certificado de Inspección Técnica y el Informe Técnico Anexo al mismo, se incluyen como Anexos a la presente Ordenanza, facultándose al titular del órgano competente por razón de la materia para modificarlos o actualizarlos.

SEGUNDA.- Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

2º.- REMITIR el presente expediente a la Secretaría General del Pleno de fin de que proceda a su tramitación de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

7/510.- REPARTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 24 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación al abono del complemento de “Productividad-Jornadas Especiales”.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 16.134,99 € (DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de septiembre de 2012, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alorcón, 24 de octubre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el T.A.G. de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 15 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo “productividad-jornadas especiales”, complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de septiembre del 2012, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen interior se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, 15 de octubre de 2012.

El Técnico de Administración General.- Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de octubre de 2012, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO “PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES” PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la proposición que presenta el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 15 de octubre de 2012, en relación a la aprobación del reparto de la “productividad-jornadas especiales” para los trabajadores del Ayuntamiento de Alorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Técnico de Administración General, de fecha 15 de octubre de 2012 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 16.134,99 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alorcón correspondientes a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220120006021).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alorcón, a 24 de octubre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERA.- Fdo: Ana Fernández Izquierdo.”

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2012

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	22100	15003	22012003283	16.134,99	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.134,99 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES SEPTIEMBRE 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120006021.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/10/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el reparto de DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.134,99 €) correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de septiembre del año 2012, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta proposición, e incluida en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/511.- ADAPTACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 24 de octubre de 2012, así como el Anexo a la misma y cuyos contenidos son del siguiente tenor literal, respectivamente:

"PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA ADAPTACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, fija en su artículo 9, con carácter de normativa básica, los límites máximos en que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones por incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes y órganos constitucionales.

Asimismo, en el apartado 5 del precitado artículo, se establece que cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificados, se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, añadiendo que, a estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados, los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

Tal mandato normativo debe ponerse necesariamente en conexión con las previsiones sobre negociación contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ciertamente, la negociación colectiva tiene impuesto un espacio concreto en el que desarrollarse y éste no es otro que el marco legal de obligado cumplimiento y, por ello, su alcance es, necesariamente limitado. En este marco, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón, habiéndose sometido a negociación el conjunto de las propuestas de la Administración relativas a las adaptaciones procedentes para la aplicación de las previsiones normativas contenidas en el citado Real Decreto-ley.

La negociación llevada a efecto culminó sin alcanzarse acuerdo, debido a que las organizaciones sindicales manifestaron su negativa a acordar concreciones y desarrollos de una normativa de la que discrepan en origen.

Habida cuenta de que la Administración debe, a pesar del desacuerdo con las organizaciones sindicales, dar cumplimiento a las normas legales de aplicación, resulta necesario hacer uso de las previsiones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en sus artículos 32, párrafo segundo, respecto de los Convenios Colectivos de personal laboral y 38.10, respecto de los Pactos y Acuerdos de personal funcionario, en la medida en que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón debe determinar la modificación del cumplimiento de los vigentes textos convencionales, para acomodar sus contenidos a los términos de la regulación básica estatal.

Por ello, el presente Acuerdo suspende y modifica el cumplimiento de las previsiones convencionales a que el mismo se refiere, de conformidad con lo establecido en los artículos 32, párrafo segundo y 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud de los cuales, corresponde a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, la suspensión o modificación del cumplimiento de Convenios Colectivos, Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

Dado que la necesidad de suspender y modificar el cumplimiento de ciertas previsiones convencionales reguladoras de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento e IMEPE, tiene su origen exclusivo en las modificaciones legales impuestas, la concurrencia de la causa que legitima la adopción de este Acuerdo está fundamentada y suficientemente acreditada por la aprobación por el Gobierno de la Nación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

La causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas explicitada en esas normas legales como fundamento de las modificaciones que las mismas efectúan, constituye, por tanto, la motivación y la causa en que se fundamenta la modificación de las previsiones convencionales a que se refiere este Acuerdo.

Conforme a lo establecido en los mencionados artículos 32, párrafo segundo y 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las Organizaciones Sindicales han sido informadas de las causas de la suspensión y modificación de acuerdos firmados.

El órgano competente para la adopción de este Acuerdo es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 g) del Reglamento orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En su virtud, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, previa deliberación, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón en su reunión de 30 de octubre de 2012

ACUERDA

PRIMERO.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto adaptar la regulación sobre la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, suspendiendo y modificando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo general sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y 58 del Convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos autónomos para el personal laboral 2008 – 2011.

SEGUNDO.- Suspensión de las previsiones convencionales en materia de mejora de las prestaciones económicas por incapacidad temporal.

Con efectos de 15 de octubre de 2012 y para los procesos de .incapacidad temporal iniciados desde dicha fecha por el personal incluido en el ámbito de aplicación del texto refundido del Acuerdo y Convenio referidos, se suspende la vigencia de las previsiones establecidas en los mismos, modificándose su cumplimiento, en los términos que se establecen en el Anexo a este Acuerdo.

El complemento retributivo en las situaciones de incapacidad temporal iniciadas antes del 15 de octubre de 2012 por el personal incluido en el ámbito de aplicación del mencionado texto refundido se regirá por el régimen transitorio establecido en el Anexo al presente Acuerdo.

Con efectos de 15 de octubre de 2012, quedan suspendidas y sin efecto todas las previsiones convencionales que no se ajusten al contenido del mencionado Anexo.

TERCERO.- Habilitación de desarrollo.

Se habilita al Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.”

ANEXO

Se establecen los siguientes complementos a las prestaciones del Régimen General de Seguridad Social, cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

1. Durante los tres primeros días, se establece un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
2. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se suma a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será el necesario para alcanzar el setenta y cinco por

ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad .

3. A partir del día vigésimo primero, se reconoce la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

Por otro lado, cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Quienes estén adscritos a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, percibirán en estos supuestos las retribuciones establecidas en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del apartado 5 del citado artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, a partir del día nonagésimo primero y hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal, se reconocerá a este personal un complemento que, sumado al subsidio reconocido por el régimen especial de seguridad social gestionado por el mutualismo administrativo, sea equivalente al cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, sin que en ningún caso el abono de las referidas diferencias retributivas pueda exceder en su duración de 24 meses contados desde la fecha en que se inició la incapacidad temporal.

En ningún caso los funcionarios adscritos a los regímenes especiales de seguridad social gestionados por el mutualismo administrativo podrán percibir una cantidad inferior en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes a la que corresponda a los funcionarios adscritos al régimen general de la seguridad social, incluidos, en su caso, los complementos que les resulten de aplicación a estos últimos.

Por último en virtud de la habilitación establecida en el apartado 5 del referido artículo, que dispone que cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, se establecen los siguientes supuestos como debidamente justificados:

1. Casos de hospitalización e intervención quirúrgica.
2. Enfermedad crónica grave.
3. Enfermedades durante el embarazo.

En estos casos, el trabajador tendrá un plazo de 24 horas desde la baja para aportar la documentación justificativa de su contingencia en el Servicio Salud Laboral. (Avda. Leganés 29), para que la Directora del mismo se pronuncie sobre la procedencia o no de aplicar esta medida excepcional.

En los procesos de incapacidad temporal iniciados antes del 15 de octubre de 2012 por el personal del Ayuntamiento de Alcorcón y del IMEPE, se aplicará la siguiente regulación en materia de mejora de las prestaciones económicas por incapacidad temporal:

- a) Los empleados públicos municipales, incluidos los que tengan nombramiento o contrato temporal mientras se mantengan tales nombramientos o contratos temporales, que se encuentren en situación de incapacidad temporal, prórroga de incapacidad temporal o alta administrativa con informe-propuesta de incapacidad permanente, percibirán durante estas situaciones el importe de las retribuciones por conceptos básicos y complementarios que tuvieran asignadas en la fecha de inicio de la incapacidad temporal.

El mencionado personal percibirá las diferencias entre la prestación económica establecida para las contingencias mencionadas en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación y dicho importe retributivo, en concepto de mejora de la prestación económica establecida para las citadas contingencias en el Régimen de la Seguridad Social aplicable.

- b) El personal a que se refiere el apartado anterior que no tenga la condición de beneficiario de la prestación económica establecida en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación para las contingencias mencionadas en el mismo, percibirá durante esas situaciones el importe retributivo establecido en el apartado anterior con cargo al presupuesto municipal salvo que la ausencia de prestación a cargo de la Seguridad Social se deba a la expresa denegación de la misma, a consecuencia de que el beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación, rechace o abandone sin causa razonable el tratamiento que le fuere indicado o se produzca su incomparecencia injustificada a cualquiera de las convocatorias, exámenes y reconocimientos establecidos por los médicos encargados de la gestión, en cuyo caso, no procederá abono alguno.
- c) Estos importes serán abonados hasta que se produzca el alta médica del empleado o hasta la fecha de efectos de la incapacidad permanente reconocida mediante resolución de la Seguridad Social, si bien, en ningún caso el abono de las referidas diferencias retributivas podrá exceder en su duración de 24 meses contados desde la fecha en que se inició la incapacidad temporal.
- d) Para el cálculo de los complementos retributivos mencionados en este apartado Segundo no se tendrán en cuenta los importes percibidos que correspondan a gratificaciones por servicios extraordinarios, al complemento de productividad, a horas extraordinarias, así como a posibles pagas extraordinarias.

- e) Durante la situación de incapacidad temporal el personal municipal continuará siendo beneficiario de las prestaciones de acción social que procedan.

Las referencias a días incluidas en el presente anexo se entenderán realizadas a días naturales.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica de fecha 25 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA ADAPTACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

Vista la proposición a la Junta de Gobierno Local presentada por el el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior para la adaptación a lo establecido en el artículo 9 Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se emite informe atendiendo a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, fija en su artículo 9, con carácter de normativa básica, los límites máximos en que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones por incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes y órganos constitucionales.

Asimismo, en el apartado 5 del artículo citado, se establece que cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificados, se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, añadiendo que, a estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados, los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

El Ayuntamiento ha cumplido con las obligaciones de negociación contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aunque la negociación llevada a efecto culminó sin alcanzarse acuerdo.

Habida cuenta de que la Administración debe, a pesar del desacuerdo con las organizaciones sindicales, dar cumplimiento a las normas legales de aplicación, resulta necesario hacer uso de las previsiones de la Ley 7/2007, de 12

de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en sus artículos 32, párrafo segundo, respecto de los Convenios Colectivos de personal laboral y 38.10, respecto de los Pactos y Acuerdos de personal funcionario, en la medida en que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón debe determinar la modificación del cumplimiento de los vigentes textos convencionales, para acomodar sus contenidos a los términos de la regulación básica estatal.

Por ello, el Acuerdo propuesto suspende y modifica el cumplimiento de las previsiones convencionales a que el mismo se refiere, de conformidad con lo establecido en los artículos 32, párrafo segundo y 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud de los cuales, corresponde a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, la suspensión o modificación del cumplimiento de Convenios Colectivos, Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

Dado que la necesidad de suspender y modificar el cumplimiento de ciertas previsiones convencionales reguladoras de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento e IMEPE, tiene su origen exclusivo en las modificaciones legales impuestas, la concurrencia de la causa que legitima la adopción de este Acuerdo está fundamentada y suficientemente acreditada por la aprobación por el Gobierno de la Nación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

La causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas explicitada en esas normas legales como fundamento de las modificaciones que las mismas efectúan, constituye, por tanto, la motivación y la causa en que se fundamenta la modificación de las previsiones convencionales a que se refiere este Acuerdo.

Conforme a lo establecido en los mencionados artículos 32, párrafo segundo y 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las Organizaciones Sindicales han sido informadas de las causas de la suspensión y modificación de acuerdos firmados.

El órgano competente para la adopción de este Acuerdo es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 g) del Reglamento orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Es todo cuanto tengo a bien informar, en Alcorcón a 25 de octubre de 2012.

Fdo. Andreu Agustí Angelats.”

- Visto así mismo el informe emitido al efecto por el Departamento de

Intervención de fecha 26 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ADAPTACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012 DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

Se recibe en esta Intervención propuesta del Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior relativo a la adaptación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alorcón a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012 de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en relación a los límites máximos en que cada Administración puede complementar las prestaciones por incapacidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes y órganos constitucionales.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: La propuesta a que se refiere el presente informe se ajusta a lo previsto en el Real Decreto Ley 20/2012 de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Segundo: La propuesta a que se refiere el presente informe tiene cobertura presupuestaria necesaria en el Presupuesto del ejercicio 2012.

Tercero: El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, a 26 de octubre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición y el Anexo transcritos y en consecuencia, por los motivos expuestos y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución, **ADOPTAR** el siguiente acuerdo relativo a la adaptación a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en los términos que se detallan:

1º.- Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto adaptar la regulación sobre la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de

medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, **SUSPENDIENDO Y MODIFICANDO** el cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo general sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alcorcón y 58 del Convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus organismos autónomos para el personal laboral 2008 – 2011.

2º.- Suspensión de las previsiones convencionales en materia de mejora de las prestaciones económicas por incapacidad temporal.

Con efectos de 15 de octubre de 2012 y para los procesos de incapacidad temporal iniciados desde dicha fecha por el personal incluido en el ámbito de aplicación del texto refundido del Acuerdo y Convenio referidos, **SE SUSPENDE** la vigencia de las previsiones establecidas en los mismos, modificándose su cumplimiento, en los términos que se establecen en el Anexo a este Acuerdo.

El complemento retributivo en las situaciones de incapacidad temporal iniciadas antes del 15 de octubre de 2012 por el personal incluido en el ámbito de aplicación del mencionado texto refundido **SE REGIRÁ** por el régimen transitorio establecido en el Anexo al presente Acuerdo.

Con efectos de 15 de octubre de 2012, quedan suspendidas y sin efecto todas las previsiones convencionales que no se ajusten al contenido del mencionado Anexo y que son las siguientes:

SE ESTABLECEN los siguientes complementos a las prestaciones del Régimen General de Seguridad Social, cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

1. **Durante los tres primeros días**, se establece un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
2. **Desde el día cuarto hasta el vigésimo**, ambos inclusive, el complemento que se suma a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será el necesario para alcanzar el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad .
3. **A partir del día vigésimo primero**, se reconoce la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

Por otro lado, cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Quienes estén adscritos a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, percibirán en estos supuestos las retribuciones establecidas en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del apartado 5 del citado artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, a partir del día noagésimo primero y hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal, se reconocerá a este personal un complemento que, sumado al subsidio reconocido por el régimen especial de seguridad social gestionado por el mutualismo administrativo, sea equivalente al cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de

causarse la incapacidad, sin que en ningún caso el abono de las referidas diferencias retributivas pueda exceder en su duración de 24 meses contados desde la fecha en que se inició la incapacidad temporal.

En ningún caso los funcionarios adscritos a los regímenes especiales de seguridad social gestionados por el mutualismo administrativo podrán percibir una cantidad inferior en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes a la que corresponda a los funcionarios adscritos al régimen general de la seguridad social, incluidos, en su caso, los complementos que les resulten de aplicación a estos últimos.

Por último en virtud de la habilitación establecida en el apartado 5 del referido artículo, que dispone que cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda **establecer un complemento hasta alcanzar, el cien por cien** de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, se establecen los siguientes supuestos como debidamente justificados:

1. Casos de hospitalización e intervención quirúrgica.
2. Enfermedad crónica grave.
3. Enfermedades durante el embarazo.

En estos casos, el trabajador tendrá un plazo de 24 horas desde la baja para aportar la documentación justificativa de su contingencia en el Servicio Salud Laboral. (Avda. Leganés 29), para que la Directora del mismo se pronuncie sobre la procedencia o no de aplicar esta medida excepcional.

En los procesos de incapacidad temporal iniciados antes del 15 de octubre de 2012 por el personal del Ayuntamiento de Alcorcón y del IMEPE, se aplicará la siguiente regulación en materia de mejora de las prestaciones económicas por incapacidad temporal:

- a) Los empleados públicos municipales, incluidos los que tengan nombramiento o contrato temporal mientras se mantengan tales nombramientos o contratos temporales, que se encuentren en situación de incapacidad temporal, prórroga de incapacidad temporal o alta administrativa con informe-propuesta de incapacidad permanente, percibirán durante estas situaciones el importe de las retribuciones por conceptos básicos y complementarios que tuvieran asignadas en la fecha de inicio de la incapacidad temporal.

El mencionado personal percibirá las diferencias entre la prestación económica establecida para las contingencias mencionadas en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación y dicho importe retributivo, en concepto de mejora de la prestación económica establecida para las citadas contingencias en el Régimen de la Seguridad Social aplicable.

- b) El personal a que se refiere el apartado anterior que no tenga la condición de beneficiario de la prestación económica establecida en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación para las contingencias mencionadas en el mismo, percibirá durante esas situaciones el importe retributivo establecido en el apartado anterior con cargo al presupuesto municipal salvo que la ausencia de prestación a cargo de la Seguridad Social se deba a la expresa denegación de la misma, a consecuencia de que el beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación, rechace o abandone sin causa razonable el tratamiento que le fuere indicado o se produzca su incomparecencia injustificada a cualquiera de las convocatorias, exámenes y reconocimientos establecidos por los médicos encargados de la gestión, en cuyo caso, no procederá abono alguno.
- c) Estos importes serán abonados hasta que se produzca el alta médica del empleado o hasta la fecha de efectos de la incapacidad permanente reconocida

mediante resolución de la Seguridad Social, si bien, en ningún caso el abono de las referidas diferencias retributivas podrá exceder en su duración de 24 meses contados desde la fecha en que se inició la incapacidad temporal.

- d) Para el cálculo de los complementos retributivos mencionados en este apartado Segundo no se tendrán en cuenta los importes percibidos que correspondan a gratificaciones por servicios extraordinarios, al complemento de productividad, a horas extraordinarias, así como a posibles pagas extraordinarias.
- e) Durante la situación de incapacidad temporal el personal municipal continuará siendo beneficiario de las prestaciones de acción social que procedan.

Las referencias a días incluidas en el presente anexo se entenderán realizadas a días naturales.”

3º.- Habilitación de Desarrollo. SE HABILITA al Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente acuerdo.

9/512.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES. (EXPTE. 259/12).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Gestión, función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 25 de octubre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTION, FUNCION PUBLICA Y REGIMEN INTERIOR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES (Expte. 259/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 259/12 relativo al servicio de conservación y mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios en los edificios y locales municipales, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Bomberos y Protección Civil con fecha 21 de junio de 2012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de octubre del mismo año que han de regir la

contratación de los servicios, con un plazo de duración de un año contado a partir del día 1 de enero de 2.013 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo y un presupuesto de 102.850 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.013 por y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alorcón 25 de octubre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTION, FUNCION PUBLICA Y REGIMEN INTERIOR Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.”

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de octubre de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 259/12

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía y Hacienda en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 27 de septiembre de 2.012.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 1.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución se ha establecido en UN AÑO contado a partir del 1 de enero de 2.013 o en su defecto desde el día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a componentes de la prestación del servicio, fijándose el presupuesto máximo en 102.850 €, IVA incluido

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará en el año 2.013 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2.013 de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las

necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Bomberos y Protección Civil. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 259/12 relativo al servicio de conservación y mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios en los edificios y locales municipales, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Bomberos y Protección Civil con fecha 21 de junio de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de octubre del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de un año contado a partir del día 1 de enero de 2.013 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo y un presupuesto de 102.850 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.013 por y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 23 de octubre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el de fiscalización del mismo, ambos de fecha 25 de octubre de 2012, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES.

Nº EXPEDIENTE: 259/12.

Nº FISCALIZACIÓN: 344.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1, establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.

- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 25 de octubre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 344	Nº Expte. Ctro. Gestor: 259/12	
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES		
Importe: 102.850,00.- €	Partida:	Fase del Gasto: N° Operación: AD
Plurianual:	Anualidades: 2013: 102.850,00	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: PROCEDIMIENTO ABIERTO
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: VER INFORME ADJUNTO		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)
--

Resultado de la fiscalización:

--

En Alcorcón, a 25 de octubre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 259/12 relativo al SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Bomberos y Protección Civil con fecha 21 de junio de 2.012 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 5 de octubre del mismo año que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de un año contado a partir del día 1 de enero de 2.013 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo y un presupuesto de 102.850 €, IVA incluido.

2º.- SIGNIFICAR que la financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2013 por y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/513.- APROBACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE CONVOCA EL CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 23 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE BASES POR LAS QUE SE CONVOCA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS

DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Estando próximo a finalizar el proceso selectivo para la provisión de 29 plazas de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Alcorcón, se han elaborado las Bases de Convocatoria del Concurso General de Méritos para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos.

La presente convocatoria se llevará a cabo de manera previa a la toma de posesión de los aspirantes que hayan obtenido plaza en el proceso mencionado, dando opción, de esta manera, a los funcionarios de carrera para elegir puesto de trabajo.

Al respecto se ha consultado con las Secciones Sindicales, constando en el expediente informe técnico en cuanto a su ajuste legal.

Por todo lo anterior tengo el honor de proponer:

PRIMERO.- La aprobación de las Bases de Convocatoria del Concurso General de Méritos para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos, personal funcionario, del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme al texto que se adjunta como Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Que se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, 23 de octubre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo. Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el T.A.G. de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 15 de octubre de 2012, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE BASES POR LAS QUE SE CONVOCA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Dirección General de Personal se ha preparado el texto de las Bases de Convocatoria del Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Alcorcón.

Las bases de convocatoria se ajustan a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios

Civiles de la Administración General del Estado y en lo preceptuado en el artículo 33 del vigente Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario

Visto todo lo anterior, a juicio del Técnico firmante no existe ningún inconveniente legal en la aprobación de las mismas al ajustarse a Derecho.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Alcorcón, 15 de octubre de 2012.

EL T.A.G.- Fdo. Carlos M. Guitart Sánchez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR las Bases de Convocatoria del Concurso General de Méritos para la provisión de puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con sus Anexos I, II y III, conforme se transcriben a continuación:

“BASES POR LAS QUE SE CONVOCA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Existiendo puestos de trabajo vacantes de naturaleza funcionarial en esta Administración dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente se procede a la elaboración de las presentes bases:

PRIMERO. Se convoca Concurso de Méritos para la provisión de los puestos de trabajo de Auxiliares Administrativos del Ayuntamiento de Alcorcón, que figuran relacionados y descritos en el **Anexo I**.

SEGUNDO. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán participar en este concurso, los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, cualquiera que sea su situación administrativa a excepción de la suspensión de funciones, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensos deberán haber cumplido el periodo de suspensión en la fecha indicada.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en los concursos siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido bien por concurso o por nuevo ingreso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto en el ámbito de su Concejalía, supuesto éste en que no será necesario el plazo de los dos años, salvo que hubiesen sido

nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación o se suprima su puesto.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados siempre que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de los Servicios propios del Ayuntamiento o en su defecto de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, competentes en los ámbitos laboral, sanitario y de servicios sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

5. De conformidad con lo contemplado en el artículo 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si hubiera funcionarios de carrera adscritos provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria, tendrán la obligación de participar en la misma.

TERCERO. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como **Anexo II** de esta convocatoria y dirigidas a la Dirección General de Personal, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón (Plaza de los Reyes de España, 1) en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de los Reyes de España nº 1, de ocho y treinta a veinte horas, de lunes a viernes y sábados de ocho treinta a catorce horas, excepto festivos; o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el presente concurso, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones exigidas.

Cada funcionario presentará una sola solicitud por convocatoria, que contendrá, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de adjudicación de aquéllas.

CUARTO. Tipos de Méritos.

1. Los méritos a considerar en el concurso tendrán la consideración de preferentes. Los méritos preferentes son aquellos generales exigidos en todas las convocatorias.

2. Tendrán la consideración de méritos preferentes los siguientes:

- a) La valoración del trabajo desarrollado.
- b) Los cursos de formación y perfeccionamiento superados.
- c) La antigüedad.
- d) La posesión de grado personal.

3. La valoración de todos los méritos preferentes podrá alcanzar un máximo de 13 puntos.

QUINTO.- Méritos a valorar.

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos preferentes:

1.1. Valoración del trabajo desarrollado:

1.1.1. La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario podrá alcanzar un máximo de 7 puntos, valorándose de la siguiente forma:

- 0,083 puntos por mes, por el desempeño de puestos de trabajo de nivel inferior al solicitado, con el máximo de 5 puntos.

- 0,1 puntos por mes, por el desempeño de puestos de trabajo de igual nivel al solicitado, con el máximo de 6 puntos.

- 0,116 puntos por mes, por el desempeño de puestos de trabajo de nivel superior al del solicitado, con el máximo de 7 puntos.

1.1.2. La puntuación de estos méritos será el resultado de la media aritmética de la valoración obtenida en los cinco años inmediatamente precedentes, o en el período inferior correspondiente en el caso de los concursantes con menos años de servicio.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

1.2.1. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite, impartidos por cualquier Administración Pública, Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, sin cuyo requisito no serán valorados.

En cualquier caso, serán objeto de valoración, aquéllos cursos que sobre prevención de riesgos laborales tengan relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por los mismos órganos arriba citados.

Cada hora de curso se puntuará con: 0,01 puntos.

La valoración máxima por este apartado no excederá de 2 puntos.

1.3. Antigüedad:

1.3.1. Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

No se computarán nunca como antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4. Grado personal:

La posesión del grado personal se valorará de la siguiente forma:

- 1 punto por la posesión de un grado personal superior al del nivel del puesto de trabajo solicitado.

- 0,75 puntos por la posesión de un grado personal igual al del nivel del puesto de trabajo solicitado.

- 0,50 puntos por la posesión de un grado personal inferior en dos niveles, como máximo, al del puesto de trabajo solicitado.

SEXTO.- Acreditación de Méritos.

1. De entre los méritos preferentes, la valoración del trabajo desarrollado deberá ser acreditado por certificado, según el modelo que figura en el [Anexo III](#).

La solicitud de participación en el concurso lleva implícita la petición de consolidación del grado que corresponda a cada persona, excepto en aquéllas que lo tengan consolidado por Decreto de este Área, en cuyo caso deberán aportar copia de dicha consolidación.

2. En el caso de excedentes forzosos y voluntarios, los certificados serán expedidos por la Dirección General de Personal de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior. También se acreditarán por la misma los méritos que se refieran a atribuciones propias de aquélla.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión, expedida por el Organismo que resolvió la correspondiente sanción.

5. El resto de los méritos preferentes, deberán estar suficientemente acreditados mediante la aportación de originales o de fotocopias debidamente compulsadas.

6. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre de presentación de instancias.

SÉPTIMO.- Adjudicación de los puestos.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base quinta y de la preferencia que cada concursante deberá expresar en el **Anexo II**.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos preferentes por el orden establecido en la base cuarta.

OCTAVO.- Comisión de Valoración.

1. A efectos de la valoración del presente concurso de méritos, se constituirá una Comisión de Valoración, designada por la autoridad convocante, de acuerdo con la siguiente composición:

a) Un Presidente designado por la Concejalía Delegada de Gestión, Función Pública y Régimen Interior.

b) Vocales:

- Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón.

- Un representante sindical, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón a designar por la Junta de Personal.

c) Secretario: Un funcionario de carrera.

2. Se designará un suplente, por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, con los mismos requisitos.

3. Dichos nombramientos y las variaciones que se produzcan en la composición del órgano colegiado se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que sólo tendrá voz y su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el capítulo segundo del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en las bases de esta convocatoria y demás normativa aplicable.

5. Todos los miembros de la Comisión de Valoración, titulares o suplentes, podrán actuar indistinta y concurrentemente.

6. La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases.

7. La Comisión de Valoración podrá solicitar la asistencia de asesores para la valoración de los méritos, los cuales tendrán voz pero no voto.

8. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera y deberán pertenecer al Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

9. De cada sesión celebrada el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta.

10. La Comisión de Valoración elevará la propuesta de adjudicación del concurso al Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, acompañada de una memoria explicativa de su actuación, actas, votos particulares formulados y demás incidencias, si las hubiere.

NOVENO.- Resolución.

El plazo de resolución será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse por otros dos.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alorcón.

DÉCIMO.- Destinos.

Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables y los traslados que se deriven de la resolución de concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Alorcón, 9 de octubre de 2012.

ANEXO I

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
1	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Seguridad y Movilidad (Seguridad)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Viernes Mañana

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
2	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Seguridad, y Movilidad (Extinción de Incendios)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Viernes Mañana

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
3	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Seguridad y Movilidad (Seguridad)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
4	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
5	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Familia y Mayores	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Viernes Mañana

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
6	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Educación y Universidad	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
7	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales (Escuela de Teatro)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
8	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Salud y Mercados (OMIC)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
9	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior (Registro)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
10	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
11	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
12	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior (Oficina de Atención al Ciudadano)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
13	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior (Oficina de Atención al Ciudadano)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
14	Auxiliar Admvo.	Administración General (Junta de Gobierno Local)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
15	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior (Asesoría Jurídica)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
16	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior (Asesoría Jurídica)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/ Jornada
17	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación (Participación-Juntas de Distrito)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/Jornada
18	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación (Oficina Atención al Discapacitado)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/Jornada
19	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior (Oficina de Atención al Ciudadano)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/Jornada
20	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior (Estadística)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/Jornada
21	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior (Estadística)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/Jornada
22	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior (Oficina de Atención al Ciudadano)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/Jornada
23	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior (Oficina de Atención al Ciudadano)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/Jornada
24	Auxiliar Admvo.	Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior (Oficina de Atención al Ciudadano)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/Jornada
25	Auxiliar Admvo.	Dirección General de Hacienda y Presupuestos (Rentas)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/Jornada
26	Auxiliar Admvo.	Dirección General de Hacienda y Presupuestos (Intervención)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/Jornada
27	Auxiliar Admvo.	Dirección General de Hacienda y Presupuestos (Tesorería)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/Jornada
28	Auxiliar Admvo.	Dirección General de Hacienda y Presupuestos (Patrimonio)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Sábado Mañana y/o tarde

Nº ORDEN	Denominación	Centro Directivo	Grupo	NCD	Complemento Específico	Turno/Jornada
29	Auxiliar Admvo.	Dirección General de Hacienda y Presupuestos (Patrimonio)	C2	14	772,92€/mes	De Lunes a Viernes Mañana

ANEXO II

ETIQUETA DEL REGISTRO

SOLICITUD PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DATOS PERSONALES

Apellidos.....
Nombre DNI
Dirección Teléfono
Localidad Provincia C.P

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria nº Forma de Provisión: Concurso Méritos
Libre Designación

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS (Por orden de prioridad)

Nº	N.P.T. (1)	DENOMINACIÓN	Nº	N.P.T. (1)	DENOMINACIÓN
1			16		
2			17		
3			18		
4			19		
5			20		
6			21		
7			22		
8			23		
9			24		
10			25		

11			26		
12			27		
13			28		
14			29		
15					

Alcorcón, de de 20.....
Firma

El N.P.T lo es tan sólo a efectos de petición de puestos en esta Convocatoria

Destinatario: SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

"A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por la Comisión de Valoración en cumplimiento de las funciones que tienen asignadas, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma".

ANEXO III

CERTIFICACIÓN A EFECTOS DE:
C.M N°
L.D N°

Dª

CERTIFICA: Que en el Archivo de Personal de este Ayuntamiento, figuran los siguientes datos:

1. DATOS DEL EMPLEADO
Apellidos y Nombre:
D.N.I. :
Grupo :
Escala/Subescala :

2. DATOS DE DESTINO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

A) DESTINOS ANTERIORES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	N.C.D	OCUPADO(1)	F. INICIO	F. FIN

B) DESTINO ACTUAL

Concejalía:
Dirección General:
Unidad Administrativa:
Fecha Toma Posesión:
Denominación Puesto de Trabajo:
Grupo: N.C.D. Forma de Provisión:

3. GRADO CONSOLIDADO	
Nivel	Fecha de Consolidación

4. ANTIGÜEDAD				
Nº TRIENIOS RECONOCIDOS				
A	B	C	D	E
---	---	---	---	---

Lo que expido a petición del interesado y para que conste y surta efectos en la Convocatoria de puestos de trabajo Nº
Alcorcón, de de 20

Mediante las siguientes siglas:
T - Titular
C.S - Comisión Servicios
P - Provisional ."

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

11/514.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO DESTINADO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 333/12).-

• Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 25 de octubre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 333/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 333/2012 relativo a la contratación del Suministro de diverso material informático para dependencias municipales del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas

particulares del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de octubre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 26 de septiembre de 2012, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (44.100,00 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de 20 días contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (44.100,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de DIEZ (10) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alorcón 25 de octubre de 2012.

EL CONCEJAL DE ECONOMIA, EMPLEO, POLIGONO Y NUEVAS TECNOLOGIAS Fdo.- Carlos Gómez Diaz”.

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 2 de octubre de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- NRI remitiendo la documentación con relación de proveedores.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Emisión de Informes Jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (44.100,00 €), IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Técnico de Mantenimiento de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines D. Fernando Lapastora, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 333/2012 relativo a la contratación del Suministro de diverso material informático para dependencias municipales del Ayuntamiento de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de octubre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 26 de septiembre de 2012, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (44.100,00 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de 20 días contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (44.100,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de DIEZ (10) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 2 de Octubre de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de octubre de 2012, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 332	Nº Expte. Ctro. Gestor: 333/12	
Objeto: SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		
Importe: 44.100,00.- € 220120005685	Partida: 12-92700-62600	Fase del Gasto: Nº Operación: AD
Plurianual:	Anualidades:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO PUBLICIDAD CON
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones:		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

No sometido a fiscalización previa

En Alcorcón, a 22 de octubre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 2/C-333/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	92700	62600	22012003128	44.100,00	2270

EQUIPOS Y SISTEMAS

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (44.100,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 2/C/333/12 SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYTO. DE ALCORCÓN

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120005685.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/10/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 333/2012 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de octubre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías de fecha 26 de septiembre de 2012, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (44.100,00 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de veinte (20) días contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

2º.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN EUROS (44.100,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez (10) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- SIGNIFICAR la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

12/515.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MANTILLO. (EXPTE. 351/12).-

- Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al efecto por la

Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 24 de octubre de 2012, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MANTILLO (Expte. 351/12)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 351/2012 relativo a la contratación del suministro de mantillo , junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de octubre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz, de fecha 1 de octubre de 2012, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (32.917,50 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de UN AÑO contado a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (26.565 €) , IVA incluido para el ejercicio 2.012 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para el ejercicio 2.013 la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (6.352,50 €) IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Alorcón 24 de octubre de 2012.

LA CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES Fdo.- Susana Mozo Alegre”

• Visto igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 22 de octubre de 2012, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 351/2012

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTILLO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a acompañar al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCS, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente .

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de UN AÑO contado a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (32.917,50 €), IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 351/2012 relativo a la contratación del suministro de mantillo, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de octubre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz, de fecha 1 de octubre de 2012, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (32.917,50 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de UN AÑO contado a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (26.565 €) , IVA incluido para el ejercicio 2.012 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para el ejercicio 2.013 la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (6.352,50 €) IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 22 de octubre de 2012.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Vistos el Informe emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización del expediente, así como el Documento de Retención de Crédito (RC), ambos de

fecha 24 de octubre de 2012, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		2012	
INFORME DE INTERVENCIÓN					
Nº de fiscalización: 208			Nº Expte.: 351/12		
Objeto:		SUMINISTRO DE MANTILLO			
Partida Inversiones		Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)	
Partida G. Corriente		Importe G. Corriente	Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)	
24-17100-22114		32.917,50 €	AD	220120006003	
Importe Total:		32.917,50 €	Plurianual:		
Anualidades:		2012: 26.565,00 €; 2013:6.352,50 €			
Código de Proyecto:			Financiación:		
Tipo de Contrato: SUMINISTROS		Tramitación: ORDINARIA		Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					
Observaciones: Se establece un presupuesto máximo para el ejercicio 2012 de 26.565,00 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). A juicio de esta Intervención, al tratarse de un suministro recurrente debería tramitarse con una duración superior, y por procedimiento abierto, evitando la celebración de procedimientos negociados anualmente.					

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- | |
|--|
| <p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p> |
|--|

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INFORME

En Alcorcón, a 24 de octubre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave
Operación.....100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-351/12 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	---

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	17100	22114	22012003275	26.565,00	

SUMINISTRO DE MANTILLO, PLANTAS Y FLORES

IMPORTE EUROS:

- VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (26.565,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-351/12 SUMINISTRO DE MANTILLO (2012:26.565,00 €; 2013: 6.352,50 €)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120006003.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 24/10/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 351/2012 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MANTILLO, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 22 de octubre de 2012 y el de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines D. José Luis Muñoz, de fecha 1 de octubre de 2012, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (32.917,50 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de un (1) año, contado a partir de la firma del correspondiente contrato.

2º.- APROBAR un gasto por importe de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (26.565 €), IVA incluido, para el ejercicio 2012 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y **ESTABLECER** para el ejercicio 2013 la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (6.352,50 €) IVA incluido.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- SIGNIFICAR la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

13/516.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por el mismo por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 25 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Por cuarto año consecutivo el Ayuntamiento de Alcorcón con el patrocinio de la Asociación Profesional de Técnicos de Bomberos APTB, la Fundación MAPFRE y el Centro Comercial Tres Aguas, organiza y promueve la Semana de Prevención de Incendios en Alcorcón entre los días 5 y 9 de noviembre.

El objetivo de esta Semana de la Prevención de Incendios es trasladar a la población conocimientos básicos de prevención de incendios y autoprotección.

Con esta iniciativa el Servicio de Bomberos y Protección Civil pretende que todos los ciudadanos tomen conciencia de la importancia de reconocer los riesgos de incendio que tienen en sus hogares, en el entorno escolar, en sus centros de trabajo, en los comercios y en los lugares de ocio que frecuentan, con el fin de tomar las medidas preventivas que conduzcan a evitar su aparición, así como las acciones de autoprotección que les capaciten para afrontar las emergencias una vez que estas hagan su aparición.

La razón de celebrar la Semana de la Prevención en el último trimestre del año es principalmente hacerla coincidir con el comienzo del curso escolar, ya que uno de los principales público-objetivos son los escolares, en primer lugar porque, los niños son, junto con los mayores, los más vulnerables a los incendios y en segundo lugar, porque los conocimientos que adquieren en materia de prevención son muy rentables, ya que además de incorporarlos en sus hábitos de comportamiento para el futuro, se convierten en educadores y a su vez en censores de las actitudes de sus padres y hermanos consiguiendo un efecto multiplicador en la prevención de incendios.

Alcorcón en 2009 se convirtió en la primera ciudad de la Comunidad de Madrid en organizar este evento y ha conseguido que desde el año pasado se sumen a esta iniciativa las ciudades de Móstoles y Fuenlabrada.

La Semana de la Prevención de Incendios también tendrá lugar en 20 ciudades españolas: Sevilla, Cáceres, Badajoz, Soria, Ciudad Real, A Coruña, Pastrana(Guadalajara),Ponferrada (León), Gijón (Asturias), Alcorcón (Madrid), Móstoles (Madrid),Fuenlabrada (Madrid), Córdoba, Logroño, Mallorca, Linares(Jaén), Bajo Cinca (Huesca), Yecla (Murcia),La Palma y Castro Urdiales (Cantabria).

Durante la Semana de la Prevención se van a llevar a cabo diferentes actividades tales como:

- Jornadas Técnicas de Protección Contraincendios para profesionales del sector.
- Demostraciones y talleres para los niños, colectivos de discapacitados y ciudadanos en general, que permitan a los participantes conocer las primeras acciones que deben acometer ante la aparición de un incendio y hasta la llegada de los servicios de emergencia.

- Formación en autoprotección, manejo de extintores y bocas de incendios equipadas para el personal de las diferentes concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón. Presentación del Plan Previo al Incendio de la Casa Consistorial.
- Simulacros de emergencia para la evaluación de protocolos de activación y coordinación de los diferentes servicios implicados. Este año se celebrará en el Centro Hospitalario, Fundación Hospital de Alcorcón.
- Celebración de una Obra de teatro infantil "El Niño Bombero", en el teatro Buero Vallejo para más de 500 escolares. En ella los niños aprenderán los consejos básicos que eviten la aparición de los incendios.

La IV Semana de la Prevención de Incendios en Alcorcón, es una más de las acciones que desarrolla el Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón, que fundamenta su acción en la sociedad, no en la mera presencia reactiva, sino en trabajar día a día para mitigar los riesgos, reducir la siniestrabilidad y minorizar las consecuencias de las emergencias que surgen en su ciudad, poniendo de manifiesto el compromiso innegable en mejorar las condiciones de seguridad de los ciudadanos de Alcorcón a los que prestan servicio.

En Alcorcón a 25 de octubre de 2012.

Fdo. José Gabriel Astudillo López.-

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al informe transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- SE DA POR ENTERADA de la celebración en la localidad de la SEMANA DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS entre los días 5 y 9 noviembre del año en curso, según el programa que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/517.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL AYUNTAMIENTO.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por el mismo por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 25 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL AYTO. DE ALCORCÓN.

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos

planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia.

Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades no recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las Dependencias Municipales, sin embargo dada la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde el Servicio de Bomberos y Protección Civil la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida aquellas consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida y eficaz. Este documento se ha venido a denominar Plan Previo al Incendio (PPI).

El citado documento técnico ha sido aprobado por Decreto de esta Primera Tenencia de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2012.

Fdo. José Gabriel Astudillo López.- El Primer Teniente de Alcalde.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al informe transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- SE DA POR ENTERADA de la aprobación del Plan Previo al Incendio del Ayuntamiento de Alcorcón, realizada mediante Decreto emitido por la Primera Tenencia de Alcaldía con fecha 25 de octubre de 2012, según documentación que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

15/518.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LAS PISCINAS DE VERANO EN EL MUNICIPIO.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 23 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, EN RELACIÓN AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LAS PISCINAS DE VERANO EN EL MUNICIPIO

En cumplimiento de la normativa vigente, la Concejalía de Salud y Mercados, al igual que en años anteriores ha desarrollado durante los meses de verano el programa de vigilancia y control sanitario de piscinas de verano de Alorcón.

El programa centra sus esfuerzos en asegurar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas para reducir el riesgo de posibles enfermedades asociadas al uso y disfrute de las instalaciones, y además evitar accidentes a todos los usuarios.

El programa está estructurado en dos fases, incluye por un lado el requerimiento por escrito a todas las instalaciones públicas y privadas de la documentación necesaria para su reapertura anual, incluyendo en las privadas la obligatoriedad de presentar una analítica inicial y otra a mitad de temporada tanto física-química como microbiológica del agua de los vasos, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, en el que se indica que es responsabilidad del titular de la piscinas el mantenimiento de todos los parámetros, dentro de los límites establecidos, para lo cual realizará los controles necesarios.

En las instalaciones públicas la toma de muestra y posterior analítica se efectúa por personal y laboratorio contratado desde esta Concejalía.

La documentación aportada por todas las instalaciones, tanto públicas como privadas, es revisada por el Servicio de Inspección Sanitaria, la presentación de esta documentación es imprescindible para la entrega del libro de registro oficial. Como novedad y medida de ahorro en esta temporada, el libro registro se ha entregado en formato digital.

En una segunda fase el programa incluye la inspección sanitaria de las instalaciones con el fin de comprobar su adecuación a la normativa vigente. De las 146 instalaciones censadas con un total de 177 vasos se han inspeccionado en esta temporada 61 (66 visitas) que supone prácticamente el 50% del censo.

El criterio utilizado al igual que en programas anteriores ha sido visitar las instalaciones no inspeccionadas en la temporada anterior, o las que se encuentran tramitando la licencia municipal de funcionamiento, de modo, que aproximadamente cada dos temporadas se visitan el total de las instalaciones del municipio.

Las principales deficiencias detectadas en el transcurso de las inspecciones han sido la avería de contadores y el tiempo de recirculación incorrecto. Las alteraciones más frecuentes encontradas en el estado del agua han sido de carácter leve relativas a los niveles de cloro y conductividad.

Como conclusión a este programa puede indicarse que es muy satisfactorio, dado que el 100% de las instalaciones han presentado toda la documentación requerida y han subsanado las deficiencias que se les han ido indicando a lo largo de la temporada.

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento lo siguiente:

DAR CUENTA del Programa Municipal de Vigilancia y Control Sanitario de las piscinas de verano 2012 en el municipio.

En Alcorcón, a 23 de octubre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al informe transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- SE DA POR ENTERADA del desarrollo del Programa de Vigilancia y Control Sanitario de las piscinas de verano 2012 en el municipio.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I.PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

16/519.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2013.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Propuesta presentada por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 29 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013 elaborado por esta Dirección General, y debidamente informado por la Intervención General, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alorcón para el ejercicio 2013.

SEGUNDO: A efectos de que la entrada en vigor del Presupuesto coincida con el año natural, se declara la tramitación urgente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alorcón para el ejercicio 2013.

Alorcón, a 29 de octubre de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Vistos así mismo los informes presentados al respecto por el Departamento de Intervención de fecha 29 y 30 de octubre de 2012, cuyos contenidos se transcriben literalmente a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2013

En cumplimiento del artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y de conformidad con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente INFORME.

I.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- Orden de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, por la que se aprueba la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 16 de febrero de 2006.

II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución, comunes para todas las entidades sujetas a la normativa presupuestaria y cuyos presupuestos se integren en el general.

4.- Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) Con carácter potestativo, los planes de Inversión y sus programas de financiación que, en su caso para un plazo de cuatro años,

pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

- d) La previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de las operaciones de crédito vigentes y de las que se prevean suscribir durante el ejercicio a que se refiere el Presupuesto.

5.- El Plan de Inversiones que, como se ha dicho es potestativo y deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que deberá contener:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008/ de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido para su aprobación a la Entidad Local de la que dependan, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

2.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo tiempo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones

de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

3.- La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:

a) Aprobación del Proyecto. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será aprobado por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.b) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y art. 141.1.b) del Reglamento Orgánico Municipal. A partir de este momento se abrirá el plazo de comparecencias y presentación de enmiendas (art. 215 – 218 del Reglamento Orgánico Municipal). Finalmente, el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón será remitido al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 RDL 2/2004 y art. 18.4 R.D. 500/90).

b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) Ley 7/85), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley 7/85).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) Información Pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del RDL 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 RDL 2/2004 y art. 21.1 R.D. 500/90).

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid (art. 169.3 RDL 2/2004 y art. 20.3 R.D. 500/90).

g) Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (art. 169.4 RDL 2/2004 y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del RDL 2/2004 y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 (art. 169.5 RDL 2/2004 y art. 20.5 R.D. 500/90).

IV.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL.

1.- PRESUPUESTO GENERAL.

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013 que se presenta a esta Intervención para su informe comprende los siguientes estados:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) El Presupuesto del Organismo Autónomo "Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón" (IMEPE).
- c) El estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Anónima de capital íntegramente municipal "Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A." (ESMASA).
- d) El estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Anónima de capital íntegramente municipal "Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón" (EMGIASA).

Los Presupuestos de las entidades dependientes de este Ayuntamiento sujetas a la normativa presupuestaria, es decir, el Organismo Autónomo IMEPE, presenta sus presupuestos sin déficit inicial, debidamente informado y aprobado inicialmente por el órgano de gobierno competente de los mismos.

Los Estados de previsión de ingresos y gastos de EMGIASA y ESMASA han sido aprobados inicialmente por los respectivos órganos de dichas Sociedades.

2.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

Examinado el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2013, esta Intervención tiene a bien informar:

1- El Proyecto de Presupuesto contiene los documentos establecidos en los artículos 165 y siguientes del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2- La estructura presupuestaria se ajusta lo establecido en la Orden EHA/3565/2008/ de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

3- El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón , presenta el siguiente desglose:

- Estado de ingresos:	153.617.242,80 €
- Estado de gastos:	153.617.242,80 €
- Diferencia:	EQUILIBRIO

El proyecto de Presupuesto presenta equilibrio presupuestario, es decir, el importe total de las previsiones de ingresos es igual al total de créditos consignados en el estado de gastos.

4- En relación al Estado de Gastos, cabe señalar:

4.1 – Los créditos presupuestarios se consideran, en términos globales, suficientes para hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento durante el ejercicio 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha suficiencia está condicionada a la efectiva aprobación de las medidas que permitan la reducción de los gastos de personal a las consignaciones recogidas en el Proyecto de Presupuesto.

4.2 – El artículo 22 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, aplicable a las Entidades Locales conforme a lo establecido en los puntos UNO y DIEZ del propio artículo 22, establece en su punto DOS:

"En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2012, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. Todas las menciones de esta ley a retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2012 o devengadas en 2012 deben entenderse hechas a las que resultan de la Ley 2/2002, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, sin tenerse en cuenta la supresión de la paga adicional o equivalente del mes de diciembre aproada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad".

A estos efectos, los créditos presupuestarios en el Capítulo 1 "Gastos de Personal" disminuyen respecto al ejercicio 2012, por lo que se cumple en términos globales la normativa señalada, si bien no se ha podido verificar por esta Intervención General a detalle de cada plaza, si bien consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica del siguiente literal:

"En relación a la plantilla presupuestaria que se contiene en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2013, se informa

que respecto al número de plazas y las retribuciones previstas en las mismas, se ha mantenido la legislación que era aplicable para el ejercicio 2012 y la recogida en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, actualmente en tramitación, cumpliéndose por tanto los principios de estabilidad presupuestaria.

Lo que, a solicitud de la Intervención, se informa, en Alorcón a veintinueve de octubre de dos mil doce.

EL JEFE DE SERVICIO DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Fdo. Rómulo Segura Romano."

4.3 – El artículo 23 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013, aplicable a las Entidades Locales conforma a lo establecido en los puntos uno y DIEZ del artículo 22, establece en su punto UNO:

"A lo largo del ejercicio 2013 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuestos en la Disposición Adicional XXX de esta Ley, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición Adicional XXX. Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público".

A estos efectos, se informa que la plantilla de personal experimenta múltiples variaciones de plazas entre los distintos programas, aumentando en unos y disminuyendo en otros, sin que se haya podido verificar por esta Intervención General el efectivo cumplimiento de la normativa señalada, si bien consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de 29 de octubre de 2012 transcrito en el punto anterior, que se refiere también al cumplimiento de esta normativa.

5- Respecto a las previsiones iniciales del Estado de Ingresos, las mismas a juicio de esta Intervención, se consideran realizables.

6- Respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2012 – 2022, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de de marzo de 2012, se informa lo siguiente:

6.1 – Los gastos corrientes recogidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 ascienden a 122,4 millones de euros, inferiores a los previstos en el Plan de Ajuste, que ascendían a 126,5 millones de euros.

6.2 – Los ingresos corrientes recogidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 ascienden a 142,9 millones de euros, inferiores a los previstos en el Plan de Ajuste, que ascendían a 150,3 millones de euros.

6.3 – Respecto a las medidas recogidas en el Plan de Ajuste, el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2013, salvo error u omisión recoge las previstas en el Plan de Ajuste, con las siguientes salvedades:

- Respecto a los ingresos, en lo relativo a la tasa de cobertura del servicio de extinción de incendios.
- Respecto a los gastos, en lo relativo a la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales por el personal municipal.

7- Respecto al cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria establecido en los artículos 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 15 y 16.2 del RD 1463/2007, se informa que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón para el ejercicio 2013 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria establecido en los artículos 3 y 19 del RDL 2/2007 de Estabilidad Presupuestaria, conforme a los siguientes cálculos:

Ingresos no financieros 2013	153.617.242,80
Gastos no financieros 2013	133.781.056,32
Capacidad de financiación	19.836.186,48

8- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Ministros, por acuerdo de 20 de julio de 2012, fijó un porcentaje de variación del gasto computable en dicho artículo para el ejercicio 2013, en el 1,7%.

Dicha regla se cumple en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013, conforme a los siguientes cálculos:

Gasto computable 2012	115.922.479,17 €
Gasto computable 2013	117.827.842,04 €
% Incremento	1,64365%

9- La tramitación del expediente deberá ser la señalada en el punto III de este Informe.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 29 de octubre de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo: Luis Miguel Palacios Albarsanz.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2013 – **2º INFORME**

En relación al informe de Intervención correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alorcón para el ejercicio 2013, de fecha 29 de

octubre de 2012, se ha detectado por esta Intervención General el siguiente error:

1º - En dicho informe se señalaba en los puntos 6.1 y 6.2 respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Alorcón:

6.1 – Los gastos corrientes recogidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 ascienden a 122,4 millones de euros, inferiores a los previstos en el Plan de Ajuste, que ascendían a 126,5 millones de euros.

6.2 – Los ingresos corrientes recogidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 ascienden a 142,9 millones de euros, inferiores a los previstos en el Plan de Ajuste, que ascendían a 150,3 millones de euros.

2º - Dichas cantidades corresponden exclusivamente al Presupuesto del Ayuntamiento, cuando en el Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Alorcón las cantidades recogidas lo eran en términos consolidados, excluida la sociedad EMGIASA, al percibir esta sus ingresos del mercado.

3º - En consecuencia, debe rectificarse el error en el informe de Intervención, siendo su redacción correcta la siguiente:

6.1 – Los gastos corrientes recogidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 ascienden a 126,5 millones de euros, que coinciden con los previstos en el Plan de Ajuste, que ascendían a dicha cifra de 16,5 millones de euros.

6.2 – Los ingresos corrientes recogidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2013 ascienden a 147,8 millones de euros, inferiores a los previstos en el Plan de Ajuste, que ascendían a 150,3 millones de euros.

El resto de informe de Intervención de 29 de octubre de 2012 relativo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alorcón para el ejercicio 2013 se mantiene en su contenido.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 30 de octubre de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: Luis Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL EJERCICIO 2013, que consta en el expediente.

2º.- A efectos de que la entrada en vigor del Presupuesto coincida con el año natural, **SE DECLARA LA TRAMITACIÓN URGENTE** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alorcón para el ejercicio 2013.

3º.- DAR TRASLADO del presente expediente a la Secretaría General del Pleno a fin de que proceda a su tramitación de la forma legalmente establecida.

17/520.- AÑADIDO URGENTE SEGUNDO.- CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA BBVA (BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA) POR IMPORTE DE 1.400.000,00 €. (EXPTE. OT 16/2012).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 23 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, DON JAVIER RODRIGUEZ LUENGO.

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 1.400.000,00 € con la entidad financiera BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria), expediente OT 16/2012.

Visto el expediente de Concertación de una operación de tesorería con la entidad financiera BBVA, expediente OT 16/2012 por importe de 1.400.000,00 €.

Visto el informe de Tesorería de martes, 23 de octubre de 2012 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BBVA, expediente OT 16/2012 por importe de 1.400.000,00 €, como anticipo a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado de los meses de noviembre y diciembre, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 1.400.000,00 €
Cancelación: 700.000 euros el 30 de noviembre de 2012 y 700.000 euros el 30 de diciembre de 2012
Interés fijo: 1,66%

SEGUNDO: Autorizar los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses

23.240,00 €

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

En Alcorcón, martes, 23 de octubre de 2012

DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo DON JAVIER RODRIGUEZ LUENGO"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Tesorería de fecha 23 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 1.400.000,00 € con la entidad financiera BBVA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria), expediente OT 16/2012.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera BBVA la propuesta de Concertación de una Operación de Tesorería por importe de 1.400.000,00 € como anticipo a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado de los meses de noviembre y diciembre, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

SEGUNDO: Que, debido a las enormes dificultades por las que atraviesa la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 51 del TRLRHL, es necesario concertar una operación de Tesorería a corto plazo para cubrir los desfases transitorios de liquidez durante el ejercicio 2012.

TERCERO: Que desde la Concejalía de Hacienda, se han venido solicitando ofertas a las distintas entidades financieras de la localidad para la concertación de una operación de Tesorería, tal y como se acredita en el expediente.

CUARTO: Las condiciones financieras de la operación a concertar son las siguientes:

Principal a concertar: 1.400.000,00 €

Cancelación: 700.000 euros el 30 de noviembre de 2012 y 700.000 euros el 30 de diciembre de 2012

Interés fijo: 1,66%

QUINTO: Que, los gastos previsibles de la operación ascienden a los siguientes:

Intereses	23.240,00 €
-----------	-------------

SEXTO: Considerando que los ingresos corrientes liquidados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2011, ascienden a 144.692.898,19 €, según se desprende de la liquidación aprobada por resolución de alcaldía de fecha 24 de febrero de 2012, se informa que el conjunto de las operaciones de Tesorería concertadas por la entidad incluida la prevista, no superan el 30% de los ingresos corrientes liquidados, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 51 del TRLRHL, de acuerdo con el siguiente desglose:

Expediente	OPERACIONES A CORTO PLAZO	CAPITAL DISPUESTO
OT 01/2012	CAJA CÍRCULO	3.500.000,00
OT 02/2012	BANCA CÍVICA (CAJA SOL)	2.500.000,00
OT 03/2012	CATALUNYA CAIXA (CAIXA TARRAGONA)	4.500.000,00
OT 04/2012	CAJA CASTILLA-LA MANCHA	750.000,00
OT 05/2012	BANKIA	CANCELADA
OT 06/2012	BMN (CAIXA PENEDÉS)	760.000,00
OT 07/2012	CAJA ESPAÑA	1.000.000,00
OT 08/2012	BANKIA	CANCELADA
OT 09/2012	BANKIA	CANCELADA
OT 10/2012	IBERCAJA	3.000.000,00
OT 11/2012	BANCO PASTOR	408.175,49
OT 12/2012	KUTXA BANK (CAJA VITAL)	2.700.000,00
OT 13/2012	BBVA	CANCELADA
OT 14/2012	BSCH	1.700.000,00
OT 15/2011	BSCH	3.640.950,94
OT 16/2012	BBVA	1.400.000,00
	TOTAL CORTO PLAZO	25.859.126,43
	Ingresos corrientes liquidados en 2011	144.692.898,19 €
	Porcentaje sobre ingresos corrientes	17,87%

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, martes, 23 de octubre de 2012.

El Tesorero FDO: Fernando Cobos Macías”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 30 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“.../...

PRIMERO: Se informa favorablemente la suscripción de la operación de Tesorería con la entidad “BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA” por importe de 1.400.000,00 €, recogida en la propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 23 de octubre de 2012, a tenor del Art. 51 del RDL 2/2004.

SEGUNDO: La aprobación de dichas operaciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional 2ª Apartado 3º de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a 30 de octubre de 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la concertación de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera BBVA, expediente OT 16/2012 por importe de 1.400.000,00 €, como anticipo a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado de los meses de noviembre y diciembre, con las siguientes condiciones financieras:

Principal a concertar: 1.400.000,00 €

Cancelación: 700.000 euros el 30 de noviembre de 2012 y 700.000 euros el 30 de diciembre de 2012

Interés fijo: 1,66%

2º.- AUTORIZAR los gastos previsibles de la operación, que ascienden a los siguientes:

Intereses	23.240,00 €
------------------	--------------------

3º.- FACULTAR al Director General de Hacienda y Presupuestos, para la concertación y formalización de dicha operación de crédito.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Tesorería, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

18/521.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR ASISTENCIA A JUICIOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 29 de octubre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE ALCALDE EN RELACIÓN A LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA ASISTENCIA A JUICIOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011.

A mediados de febrero del presente año se recibe en dependencias de policía municipal procedente del departamento de RRHH, información sobre el conjunto de horas extraordinarias y asistencias a juicios por servicios realizados por diferentes miembros de la Policía Municipal desde 2009, de cuya tramitación no se tiene constancia.

Esto no deja de ser una nueva muestra de la ineficacia en la gestión y la dejadez del anterior gobierno socialista, que ni siquiera fue capaz de reconocer unos trabajos realizados bajo su mandato.

Visto el informe del la TAG de Seguridad de fecha 29 de octubre de 2012 por el que se cuantifica las asistencias a juicios por miembros de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011, por un importe de 136.341,36 euros.

A la vista de lo anterior, el Primer Teniente de Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La aprobación del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (136.341,36 €), en concepto de abono por asistencias a juicios por el personal de la Policía Municipal durante los años 2009, 2010 y 2011.

SEGUNDO: Que se dé la tramitación legalmente procedente.

En Alcorcón, a 29 de octubre de 2012.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.- Fdo.: J. Gabriel Astudillo López.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la TAG de la Concejalía de Seguridad y Movilidad de fecha 29 de octubre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, SOBRE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA ASISTENCIA A JUICIOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE LOS AÑOS 2009, 2010 Y 2011.

La Proposición que eleva el Primer Teniente de Alcalde, viene fundada en la necesidad de regularizar una situación que viene arrastrándose desde el año 2009 y que, hasta el día de la fecha o se ha solucionado.

Expresadas y pormenorizadas las causas por las que no se siguió el procedimiento legalmente establecido, en el informe emitido por la TAG de Seguridad y Movilidad, de fecha 12 de septiembre de 2012, que consta en el presente expediente, solicita del órgano competente la convalidación y aprobación por un montante total de 136.341,36 €, por las asistencias a juicios realizadas por agentes de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón durante 2009, 2010 y 2011.

Por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008, se delegó la competencia de aprobación de trabajos extraordinarios en los siguientes Órganos directivos: en el Concejal de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad: la fijación de los criterios para la realización de trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal, funcionario o laboral del Ayuntamiento. En el Director General de Administración: la autorización de los trabajos extraordinarios o especiales a todo el personal de la plantilla del Ayuntamiento y la asignación individualizada de las gratificaciones por servicios extraordinarios o especiales a los funcionarios, o por horas extraordinarias al personal laboral.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2008, se revocó la delegación efectuada en los Órganos anteriormente citados y las competencias volvieron a ser ejercidas por la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto, los trabajos extraordinarios que en el presente expediente se determinan, realizados durante los años 2009, 2010 y 2011 y que en relación aparte se detallan, deben ser aprobados por la Junta de Gobierno Local.

Habiéndose realizado la cuantificación económica de las horas que se solicitan, suponen un importe íntegro total de 136.341,36 €.

Es competente para su aprobación, la Junta de Gobierno Local conforme el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2012, previo informe económico de conformidad con la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón a 29 de octubre de 2012.

LA TAG de Seguridad y Movilidad.- Fdo.: Paloma Ávila Moza.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de octubre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LA ASISTENCIA A JUICIOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2009 A 2011 DE MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la convalidación para la realización de trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de la Concejalía de Seguridad del Ayuntamiento de Alcorcón, con motivo de asistencias a juicios realizadas durante los ejercicios 2009 a 2011.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la convalidación de trabajos extraordinarios realizados por personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, con motivo de asistencias a juicios durante los ejercicios 2009 a 2011.

Segundo: Que el Artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: “Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en sus cuantías ni periódicas en su devengo.”

Tercero: El Artículo 52 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2008-2011 dispone, en cuanto a las horas extraordinarias que “a) Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan, con el objeto de la creación de empleo, reducir al mínimo imprescindible las mismas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros, para prevenir y resolver situaciones de riesgo extraordinarias y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: el criterio a seguir es su realización, y no tendrán el carácter de voluntarias.
2. Horas extraordinarias necesarias por ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate; el criterio es su realización, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos legalmente.
3. Ambas partes convienen en que todas las horas realizadas al amparo de los apartados anteriores, tendrán el carácter de estructurales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan este carácter.

b) La realización de horas extraordinarias tiene carácter voluntario y sólo se realizarán de forma excepcional, por necesidades del servicio plenamente justificadas. En todo caso, no podrán realizarse en número superior a ochenta al año, computándose de 1 de enero a 31 de diciembre. No se computarán a estos efectos las consideradas de emergencia o fuerza mayor.

En cualquier caso, la Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 800 horas anuales realizadas en un mismo servicio y categoría profesional.

c) Todas las remuneraciones por horas extraordinarias se abonarán con arreglo a la tabla retributiva, a través de la nómina mensual, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social. La remuneración será del 185% del valor hora bruta de trabajo. Las realizadas en días festivos o en horario nocturno tendrán un valor del 225% del valor hora bruta de trabajo. Se aplicará la siguiente fórmula:

Hora extraordinaria = (RBA* : 1512) x 185%

Hora extraordinaria festiva/nocturna = (RBA* : 1512) x 225%

*RBA=Retribuciones Brutas Anuales, excepto trienios y gratificaciones.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso, en lugar de ser remuneradas y con aceptación individual de los/as trabajadores/as interesados/as; se contabilizarán dos horas de descanso por cada hora extraordinaria realizada, y tres horas de descanso en el caso de horas extraordinarias festivas/nocturnas, excepto que el descanso se disfrute en horario festivo/nocturno; en tal supuesto, tendrán la consideración de horas extraordinarias normales.”

Cuarto: Según informe del Técnico de Administración General de Seguridad y Movilidad, dichos trabajos extraordinarios suponen un gasto para el Ayuntamiento de 136.341,36 €.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón para el ejercicio 2012 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 11-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas-Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación nº 220120006060).

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, a 29 de octubre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	22100	15100	22012003298	136.341,36	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (136.341,36 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC CONVALIDACIÓN GRATIFICACIONES POR ASISTENCIAS A JUICIOS POLICÍA MUNICIPAL AÑOS 2009 A 2011.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120006060.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 29/10/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (136.341,36 €), en concepto de asistencia a juicios por parte de diverso personal de la Policía Municipal durante los años 2009, 2010 y 2011, según la relación detallada que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

• Por parte del ALCALDE-PRESIDENTE, Sr. Pérez García, se manifiesta lo siguiente:

“A la vista de la información relativa a EMGIASA aparecida en los medios de comunicación, se insta a los Servicios Jurídicos Municipales al estudio de la adopción de las medidas oportunas relativas a las actividades presuntamente cobradas de forma irregular por la entidad GESMASUR.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL CONCEJAL-SECRETARIO ACCTAL.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/530 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de noviembre de 2012, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.